

**Cambios que Produjo en la Educación Superior Colombiana la Normatividad
Promulgada a Nivel Nacional en Tiempo de Pandemia.**

Natalia Paola Ocampo Gomez

Universidad Piloto de Colombia

Especialización Docencia Universitaria

Tutor. Dora Cristina Enríquez López

6 de julio de 2022

Tabla de contenido

Resumen	5
Abstract	6
Introducción	7
 1. CAPITULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Problema	9
1.2 Pregunta y objetivos de investigación.....	17
1.3 Justificación	17
1.4 Contexto y sujetos de investigación	17
1.5 Estado de la cuestión	20
 2. CAPITULO II MARCO REFERENCIAL	
2.1 Marco histórico	27
2.2 Marco Legal	30
2.3 Marco Teórico	36
2.3.1 Normatividad.....	36
2.3.2. Pandemia.....	38
2.3.3. Educación Superior.....	40
2.3.4. Enseñanza y aprendizaje	44
2.4 Categorías de análisis	49
2.4.1. Las Tic (estrategias Tecnológicas)	50
2.4.2. Modalidad (Virtualidad –Presencialidad)	54
2.4.3. Recursos financieros	58

2.4.4. Evaluación (Flexibilización)	62
3. CAPITULO III PROCEDER METODOLÓGICO	
3.1 Enfoque metodológico	65
3.1.1 Investigación cualitativa	65
3.2 Perspectiva epistemológica	67
3.2.1. Hermenéutico	67
3.2.2. Critico	70
3.2.3. Descriptivo e interpretativo.	72
3.3. Diseño metodológico.	75
3.3.1. Análisis documental comparativo.....	75
3.4. Técnicas de recolección de información	78
3.5. Instrumentos de recolección de información	80
4. CONCLUSIONES O RESULTADOS ESPERADOS	82
4.1. Recomendaciones	83
5. Referencias Bibliográficas.....	85

Resumen

La llegada del virus síndrome respiratorio agudo severo tipo dos conocido como coronavirus, covid-19 o el nombre científico Sarc-Cov-2, caracterizado por la rápida propagación de la infección y tener pacientes con síntomas notorios o asintomáticos, causó que las organizaciones internacionales y nacionales de la salud alertaran sobre su peligrosidad promulgando emergencia de salud pública de preocupación internacional, llevando al mundo entero a una pandemia; como en el caso de Colombia que se aplicó en el mes de marzo del año 2020.

Los desafíos que nacieron a raíz del virus afectaron todas las áreas del país. El presidente en cumplimiento de sus funciones y de la autonomía que le otorga la ley, declaró estado de excepción (Art. 212 C.N.) por emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por la propagación de la infección para evitar el inevitable colapso. El aislamiento social fue una de las primeras acciones ordenadas a todo habitante por ser el medio más efectivo para bloquear la transmisión; en este sentido, el sistema educativo se vio fuertemente afectado por cambiar la modalidad presencial a la virtual, empezar a utilizar herramientas y estrategias tecnológicas para llevar a cabo las clases que se daban dentro de un aula.

El presidente de la república bajo su poder discrecional en el estado de excepción expidió una gama de normatividad que se estará analizando en el desarrollo de este proyecto bajo una investigación cualitativa, de tipo descriptivo, interpretativo y crítico hacia una inmersión con posibilidad de encontrar cambios dentro del sistema educativo a causa de la pandemia y de

cumplir los mandatos del presidente, el ministerio de salud, el ministerio de educación y la UNESCO.

Palabras claves

Pandemia, Normatividad, virtualidad, tecnologías, estrategias metodológicas, educación superior, enseñanza y aprendizaje.

Abstract

The arrival of the severe acute respiratory syndrome type two virus known as coronavirus, covid-19 or the scientific name Sarc-Cov-2, characterized by the rapid spread of the infection and having patients with noticeable or asymptomatic symptoms, caused international and national health organizations to alert about its dangerousness enacting public health emergency of international concern, leading the whole world to a pandemic; as in the case of Colombia which was applied in the month of March 2020.

The challenges that were born as a result of the virus affected all areas of the country, the president in compliance with his functions and the autonomy granted by law, declared a state of exception (Art. 212 C.N.) for economic, social and ecological emergency throughout the National territory due to the spread of the infection to avoid the inevitable collapse. Social isolation was one of the first actions ordered to every inhabitant as the most effective means to block transmission; in this sense, the educational system was strongly affected by changing the face-to-face modality to the virtual one, starting to use technological tools and strategies to carry out the classes that were given inside a classroom.

The president of the republic under his discretionary power in the state of exception issued a range of regulations that will be analyzed in the development of this project under a

qualitative research, descriptive, interpretive and critical type towards an immersion of the possibility of finding changes or impacts within the education system because of the pandemic and to fulfill the mandates of the president, the ministry of health, the ministry of education and UNESCO.

Key words

Pandemic, Normativity, virtuality, technologies, methodological strategies, higher education, teaching and learning.

Introducción

Mediante esta investigación se busca analizar la normatividad creada para la educación en Colombia, específicamente la Educación superior; normas que fueron expedidas desde inicio de pandemia en el año 2020, con el propósito de organizar, garantizar, proteger y responder a las nuevas necesidades y a las necesidades existentes aumentadas por el virus Covid-19 en Colombia; con la intención de determinar si hubo afectaciones, alteraciones o cambios que hayan producido en la Educación Superior Colombiana, recayendo en los estudiantes, docentes y directivos.

Para esto se realizará un análisis de la legislación de la educación, como el decreto 662 de 2020, decreto 467 de 2020, decreto 532 de 2020, directiva 5 de 2021, entre otros; originados para respaldar y sostener las dificultades no esperadas por pandemia en el territorio colombiano. Mirar la importancia de esta normatividad, la cual comprende el compromiso de la sociedad, las familias y el estado, la vulnerabilidad de los estudiantes de escasos recursos que fueron los más afectados durante la crisis, aun cuando la educación es derecho fundamental protegido por la

constitución política Colombiana y categorizada como un servicio público, reforzando su esencia garante.

El motivo que incentivó la realización de esta investigación, fue observar las dificultades en la que muchos docentes y estudiantes atravesaron cuando inicio la pandemia, sobre todo la reacción del estado al expedir normas que de alguna manera iba a producir un cambio en el curso “normal” de la práctica docente y el aprendizaje. De esta misma manera, los docentes, en su mayoría por sus ocupaciones personales y labores, desconocían y desconocen la nueva legislación, lo que puede causar la limitación en la calidad, cumplimiento de requisitos administrativos e incluso efectos negativos en su enseñanza

La intención de querer problematizar en este trabajo la expedición inmediata y seguida de normas como plan de contingencia contra la pandemia, aun cuando existía limitación de recursos humanos y económicos para responder con las obligaciones, necesidades y dificultades que atravesó la educación en Colombia. El estado intentó obrar con diligencia e inmediatez con el fin de proteger el derecho a la educación, pero el deber de cuidado de las universidades, al confrontar las falencias con respecto a la capacitación de los docentes, al enfrentar a la “nueva realidad” constituida por aparatos electrónicos, herramientas tecnológicas y la internet, debía ser garantizado de forma integral.

La constitución política de Colombia, en su capítulo 6 sobre los estados de excepción, el artículo 215, Título VII de la Constitución Nacional, dice:

Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen, perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el presidente, con la firma

de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia, social y ecológica. De esta manera, el presidente junto a equipo de gobierno puede expedir normas de manera inmediata cuando el país se encuentre en algún estado de excepción, en este caso, debían enfrentar la crisis en el sistema educativo rápidamente.

De acuerdo con Miguel Román y José Antonio (2020) menciona que:

Al docente le preocupa cumplir sus objetivos de enseñanza bajo la condicionante de que ahora no está frente a frente con sus estudiantes para poder observarlos; es decir, su proceso de enseñanza-aprendizaje se ve mediado por la tecnología. Los docentes, se fija más la atención en la infraestructura tecnológica (App y plataforma) y la conectividad a Internet de las universidades, subrayando que los profesores solo presentan una preocupación: cumplir su programa de estudio. Lo que significa que la información sobre el impacto que tuvo el ajuste de clases presenciales a virtuales en los docentes queda limitada (p. 17)

La investigación busca analizar y mencionar esos cambios que trajo la producción de normas durante la pandemia en el sistema educativo, y poder concluir de manera crítica y de interés general y personal, si fue suficiente y oportuna la creación, aportando cifras de la UNESCO, ministerio de educación Colombia y la voz de algunas universidades. El artículo responde cuatro objetivos en las cuales se debatirá sobre la educación en Colombia, la nueva realidad, la tecnología, capacitación de docente y sus afectaciones.

El problema de investigación

La expedición de leyes en Colombia se realiza a través del congreso, el cual está conformado por el senado y la cámara de representantes, quienes se encargan de debatir los proyectos de ley, que son presentados por los miembros del Congreso, el Gobierno, la Corte

Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el 30% de los Concejales o Diputados electos en el país o por iniciativa ciudadana la cual debe ser un en número equivalente al menos, al 5% del censo electoral vigente.

Luego de presentar un proyecto de ley, “deben surtir cuatro debates de manera sucesiva, tanto en comisiones como en plenarias, salvo las excepciones plasmadas en la Constitución y la ley; y los actos legislativos, ocho debates, en dos períodos ordinarios y consecutivos, cuatro en cada uno de ellos”(Sentencia C-033/09). Una vez se apruebe en debates, se envía a la presidencia para su sanción; en caso de que requiera revisión por inconstitucionalidad, el presidente puede devolverlo a la corte constitucional o a la cámara que lo originó, pero si no tiene ningún inconveniente se firma y se entenderá promulgada cuando se publique en el diario oficial para ser conocida y cumplida.

La expedición de leyes siempre pasará por el mismo proceso, salvo que el gobierno Colombiano declare algún estado de excepción regulado por la ley 137 de 1994 y en el capítulo 6 de la constitución política que consagra en el artículo 212 estado de guerra exterior, estado de conmoción interior en el artículo 213 y estado de emergencia económica, social y ecológica en el artículo 215. El presidente, dentro de sus facultades y acompañado de los ministros, podrá expedir leyes que sean necesarias para enfrentar las situaciones que estén colocando en riesgo o peligro a Colombia, pero al terminar el estado de excepción, deberá rendir cuentas sobre lo que se expidió, ya que sin previo estudio por parte del congreso (senado y cámara) puede afectar en pequeña o gran escala.

La constitución tiene duplicidad en la aplicación e interpretación de la norma con respecto a esta materia, por el hecho de que le otorga al presidente de la república facultades discrecionales para impedir el avance del riesgo. Por otro lado, dispone mecanismo que limitan, frenan y castiga el abuso de esta discrecionalidad, con el fin de proteger a los ciudadanos y a la misma constitución. Estas leyes creadas en estado de excepción, tienen la particularidad de aplicación y creación inmediata, supliendo las necesidades que nace a raíz de la emergencia o las ya existentes, que además todos los organismos y entidades, tanto privadas como públicas, necesitan orientación estatal en momentos de crisis. Eduardo Cifuentes Muñoz (2022) en su artículo los Estados de Excepción Constitucional en Colombia, se refiere que:

La Corte realiza un examen constitucional integral de los decretos legislativos dictados por el Presidente. Se confronta cada decreto con el universo de las normas constitucionales. Entre otros aspectos, el examen constitucional se ocupa de verificar, en primer término, la relación de causalidad y conexidad de la medida con la situación específica que hubiere determinado el estado de excepción. Esta relación debe ser "directa y específica". En segundo término, se toma en consideración la "proporcionalidad" de las medidas con referencia a la gravedad de los hechos; Sin embargo, la justificación principal del control constitucional, está dado por la protección de los derechos frente a la expansión de los poderes presidenciales y al uso que se haga de los mismos. (Ítem 3 control de los poderes presidenciales al amparo de los estados de excepción).

En el año 2020, el mundo entero se enfrentó a la llegada del Virus covid-19. Los gobiernos desconocían el poder y las afectaciones que este podía causar, por tal razón tomaron

medidas drásticas para proteger los países. En Colombia el 12 de marzo del 2020 el ministerio de salud y protección social expide resolución 385 de 2020, donde declara emergencia sanitaria y adopta medidas para ser frente al virus; de igual manera, el presidente de la república, para 17 de marzo de 2020, expide el decreto 417 de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, dejando plasmado los argumentos sobre la salud, los aspectos económicos, aspectos valorativos, cumplimiento de los requisitos para declarar el estado de excepción y la explicación de la gravedad sobre el contagio y las muertes. La ley 417 de 2020, por la cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional y decreta:

Artículo 1°. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto. Artículo 2°. El Gobierno nacional, ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, el artículo 1° del presente decreto y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis. Artículo 3°. El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuétales necesarias para llevarlas a cabo. Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. (p.1)

Desde ese momento el presidente tiene la potestad discrecional en la creación de normas en todo el estado. Todos los sectores del país se vieron afectados, entre los cuales, se encuentra la educación, basada en el método tradicional de la presencialidad en las escuelas, la tecnología

solo era beneficio de los colegios y universidades privadas, mientras que los colegios y universidades públicas en su mayoría carecían de herramientas tecnológicas, acceso a internet, deserción y ocupación total de las aulas; el sistema educativo cambió y se enfrentó de manera abrupta a la realidad deficiente aun cuando el estado intento trabajar en ello sin lograr resultados positivos en su mayoría.

Después que el presidente y el ministerio de salud en Colombia declararan emergencia sanitaria por el Virus Covid-19, se expide decretos como el 467 de 23 de marzo de 2020, el 470 de 24 de marzo de 2020 y el 533 de 8 de abril de 2020; los cuales entraron a regular junto con las normas existentes, todo sobre los auxilios financieros por el ICETEX, garantizar la función del PAE y algunas recomendaciones en el sistema educativo para enfrentar la pandemia.

Internamente, entre las entidades públicas y privadas, el presidente y el ministerio de educación expidieron la circular 11 del 9 de marzo de 2020 “recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el coronavirus en el entorno educativo”, circular 19 del 14 de marzo de 2020 “orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus” y la circular 21 del 17 de marzo de 2020 “medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria”.

Las circulares brindaron directrices y parámetros para enfrentar la emergencia sanitaria en el sistema educativo, comenzando por los protocolos de bioseguridad, luego a las clases virtuales y el teletrabajo. La circular 20 del 16 de marzo de 2020 fue la primera en especificar sobre las clases fuera del aula (aislamiento social), la planeación de acciones pedagógicas de flexibilización, ajuste curriculares, actividades bajo el marco de la pandemia, modificación en el

periodo de vacaciones, entregas de PAE y teletrabajo y/o trabajo en casa con los docentes, directivos y estudiantes.

Se expidieron 56 documentos normativos aproximadamente, en lo que los planteles educativos debieron adaptarse y vivir la “nueva realidad” ante el desconocimiento de la fuerza del virus Covid-19 y su impacto. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), herramientas tecnológicas, aplicaciones, la virtualidad, el internet, el acceso a internet, La poca educación informática sobre el manejo de los aparatos electrónicos y su sistema, el desempleo, la financiación para el pago de matrículas educativos, la deserción académica, las zonas marginadas e incluso el deterioro de la salud en docentes, directivos y estudiantes, fueron los problemas que la pandemia aumento y creó en su llegada.

Entre las decisiones que garantizaran el vínculo estudiante-docente y familia-escuela, La entrega de contenido alineado al currículo escolar y el acompañamiento y monitoreo del proceso de aprendizaje, el Gobierno Colombiano en cumplimiento de sus funciones expidió decretos, circulares y directivas, con el fin de brindar lineamientos para que las instituciones educativas pudiera generar planes de contingencia frente a la pandemia, conseguir el apoyo del estado y continuar con los procesos educativos de la manera más integral y con calidad posible.

Mineducación (2022) en su página principal menciona que “más del 70% del total de las ÍES, tanto públicas como privadas, esperan que la deserción sea inferior al 10% como efecto de la Pandemia, cifra cercana a la observada en el sistema de educación superior en los últimos años”. Los datos logran demostrar que las acciones del gobierno ayudaron a sostener a los estudiantes en la actividad pedagógica, ya que Mineducación (2022) recalca que:

El trabajo adelantado por las IES y el Gobierno nacional tanto en programas como el Plan de Auxilios de Icetex que apoyo a más de 100 mil estudiantes, la línea creada para poner en marcha el plan de incentivos becas y descuentos a las matrículas, los planes de apoyo de cada una de las instituciones y adicionalmente la línea de crédito del programa especial de garantías unidos por Colombia. Esto quiere decir que aunque hubo pánico por el porvenir de la educación en Colombia, se establecer alivios mientras la pandemia menguaba.

Es razonable pensar que la expedición de normas ayudo a las instituciones educativas en Colombia, a los estudiantes y directivos, pero también es cierto, que las ayudas no daban abasto por los lugares vulnerables donde se encontraban muchos niños, niñas, adolescente y jóvenes en el país; como lo era la utilización de aparatos tecnológicos y el acceso al internet. Ligarretto (2020) menciona en el artículo virtual llamado Educación virtual: realidad o ficción en tiempos de pandemia, que:

Al revisar las cifras de conectividad en la educación básica y superior se encuentran brechas que requieren fuertes inversiones para su reducción. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indica que solo alrededor de un 26% de los estudiantes en zonas rurales tienen conectividad frente a un 89% en zonas urbanas (párr. 2)

En tiempos de pandemia todo el sistema educativo se vio afectado, y aunque el estado colombiano se puso al frente de la situación expidiendo normas que impartían lineamientos y regulaciones para sobrellevar la crisis, es razonable cuestionarnos sobre la eficiencia, eficacia y pertinencia de ellas, aún más; cuando la necesidad en sistema educativo era apremiante, incluso

se añade factores como la estabilidad emocional, familiar, desempleo e ignorancia en el manejo de aparatos y herramientas tecnológicas; Colombia no estaba preparada para la “nueva realidad” virtual a la que estaban enfrentando, como lo refiere Ligarretto, R. (2020):

La didáctica en la virtualidad implica concebir ritmos de aprendizaje, modificar el rol docente, trabajar tendencias educativas para la mediación tecnológica, flexibilizar la evaluación, entre otros aspectos. La producción de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje (AVA) requiere un abordaje interdisciplinario. Allí el diseño instruccional cumple un papel fundamental como estrategia para identificar las bases pedagógicas, actividades, contenidos, nivel de interacción y tiempos propios de una dinámica virtual. El trabajo en los espacios asincrónicos (offline) debe ser mayor que los espacios sincrónicos (video llamadas) y esto implica cambios para docente y estudiante, quienes van acompañados de intenciones pedagógicas orientadas a una generación digital.

La educación es un derecho fundamental, amparado por la constitución, que es norma de normas, el bloque de constitucionalidad, tratados internacionales, entre otras normas internas nacionales, las cuales son acompañadas por entidades nacionales e internacionales que se encargan de vigilar, proteger y garantizar. Por todo lo anterior nos preguntamos ¿Qué cambios produjo en la educación superior colombiana la normatividad promulgada a nivel nacional en tiempo de pandemia?

Pregunta de investigación.

¿Qué cambios produjo en la educación superior colombiana la normatividad promulgada a nivel nacional en tiempo de pandemia?

Objetivo General

Identificar los cambios que produjo en la educación superior colombiana la normatividad promulgada a nivel nacional en tiempo de pandemia para describir las actuaciones del gobierno.

Objetivos específico

- Enlistar cronológicamente las normas que se crearon en tiempo de pandemia con respecto a la educación superior para fundamentar el análisis normativo.
- Analizar la normatividad expedida en tiempo de pandemia en la educación superior colombiana y los cambios que produjo en ella.
- Describir los cambios que tuvo la educación superior colombiana en la práctica de la normatividad promulgada en tiempo de pandemia para brindar información relevante a los intervinientes del proceso educativo.

Justificación.

El proceso investigativo que se quiere llevar a cabo, rodea toda esa normatividad que el presidente expidió para la educación superior en tiempo de pandemia, época que las personas se enfrentaron a dificultades y experiencias que pensamos que solo la veríamos en libros de historia y ciencia, causando cambios en la vida personal, laboral, amorosa, estudiantil e incluso el manejo de los gobiernos, instituciones educativas, bancarias y cualquier lugar de atención al público. La educación superior en el mundo cambió, todo lo que compone una institución fue afectada, iniciando con la práctica docente, el profesorado, el personal no profesorado, la financiación, la presencialidad a la virtualidad; en otras palabras, el sistema educativo en general.

Según los datos de la UNESCO (2022) “a mediados de mayo de 2020 más de 1.200 millones de estudiantes de todos los niveles de enseñanza, en todo el mundo, habían dejado de

tener clases presenciales en la escuela”. De ellos, más de 160 millones eran estudiantes de América Latina y el Caribe, situación que en pandemia empeoró por existir con anterioridad dificultades en el sistema educativo de América latina y el caribe, como lo menciona la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha planteado que, incluso antes de enfrentar la pandemia, la situación social en la región se estaba deteriorando, debido al aumento de los índices de pobreza y de pobreza extrema, la persistencia de las desigualdades y un creciente descontento social.

El cierre de las instituciones educativas, según los datos de UNESCO IESALC (2022) afecta aproximadamente a unos 23,4 millones de estudiantes de educación superior y a 1,4 millones de docentes en América Latina y el Caribe; esto representa, aproximadamente, más del 98% de la población de estudiantes y profesores de educación superior de la región (p.9). En este sentido, las instituciones no estaban preparadas para lo que se venía. El presidente declara estado de excepción por emergencia sanitaria, en la cual impone aislamiento obligatorio, cuarentena, y cierre de cualquier actividad, incluyendo las educativas.

El proyecto analizará las decisiones del presidente bajo el poder discrecional que se le otorga junto a los ministros, quienes lideran las iniciativas de creación de normas durante los estados de excepción, por tal razón, expide el decreto de 417 de 2020, donde declara emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Así mismo, las universidades del país, en cumplimiento de las instrucciones del gobierno, cancelaron las clases presenciales y crearon estrategias metodológicas de enseñanza para aplicarlas en la virtualidad, con el internet, aparatos tecnológicos y las aplicaciones. También se reforzó el apoyo económico a los estudiantes, financiando el pago de matrícula, subsidios de estudio, acuerdo de pago con el ICETEX y SIM cards con internet para darle la continuidad a las clases.

Los directivos de cada universidad debían en corto tiempo capacitar a los docentes con la finalidad de llevar la enseñanza lo más “normal” posible, aunque las dificultades no desaparecieron, aun cuando la flexibilidad era la premisa en la educación en tiempos de pandemia. Es necesario que las personas involucradas en el sistema educativo conozcan la normatividad que las rigió durante la pandemia y lo que hizo el presidente por ese derecho constitucional.

El virus covid – 19 llegó de manera sorpresiva y precipitada, Colombia tenía el tiempo limitado para hacer planes de contingencia con el fin de hacerle frente a la emergencia sanitaria, causando que el sistema normativo se acelerará, cambiaron las formas de llevar las responsabilidades, la educación cambió, los planteles educativos se tuvieron que adaptar rápidamente a la nueva realidad y a las normas que el gobierno expedía, incrementado la incertidumbre de la educación del futuro, la calidad de las instituciones y docentes, el acceso y la deserción de los estudiantes; siendo esta investigación como una base de análisis normativo que permitirá fundamentar otros trabajos que tengan esta misma dirección e incluso pensar en darle ampliación al llegar con los sujetos que están involucrados directamente como los estudiantes y las universidades.

Contexto y sujetos de investigación.

Con la llegada inesperada del virus covid – 19, la humanidad tuvo que adaptarse a los cambios que se produjo, todos los países iniciaron con planes de contingencia para evitar mayor riesgo, pérdida o descontrol. En Colombia, el presidente de la república junto a los ministros declararon estado de excepción, donde le permitió expedir decretos, circulares y directivas con el fin de orientar, guiar, ordenar y apoyar a las entidades privadas, públicas y a las personas del común a sobrellevar la crisis sanitaria en el país.

En esta investigación se busca realizar un análisis documental comparativo, crítico y descriptivo de la normatividad promulgada a partir del año 2020 a finales del año 2021 con respecto a la educación superior, todo aquello que el gobierno colombiano junto a las directivas de las instituciones de educación superior, docentes y personal no docente, quisieron implementar para lograr sobrellevar la crisis y mantener la “normalidad” en la práctica educativa. De la misma manera, ver las modificaciones efectuadas a esas leyes educativas existentes, tratando de adaptarlas a la situación y proteger el derecho.

Estado de la Cuestión

En este proceso investigativo que se está llevando a cabo, abarca la normatividad existente y la expedida durante la época de pandemia sobre la educación superior, por esta razón se hizo una búsqueda documental jurídica a través de la página oficial de la presidencia de la república, el ministerio de educación, Unicef y la corte constitucional. Se ubicará la información de manera cronológica y se hará una comparación para lograr identificar algún cambio del sistema educativo superior, además de introducir definiciones y criterios de algunos autores seleccionados en plataformas virtuales como el de la Unipiloto, Areandina y la red de internet en general; los cuales se refirieron a la educación, aprendizaje, pandemia, normatividad e incluso aquellas categorías de análisis que estaremos desarrollando.

La bibliografía seleccionada permitirá argumentar y guiar el proceso investigativo sobre la normatividad promulgada en época de pandemia, analizando los cambios que esta produjo, viendo como la virtualidad se convirtió en la principal forma de continuar con las clases y la tecnología pase a ser un reto para los docentes y estudiante. Por esta razón se seleccionó algunos autores que de alguna manera desarrollaron temas relacionados con esta investigación aportando diferentes puntos de vista, como el caso de Piscitelli, A. (2015) que describe:

El avance tecnológico, y en especial el de la inteligencia ‘aumentada’ mediante el desarrollo de algoritmos, están modificando nuestro modo de vida y afectando también a la Universidad. De la emergencia de la cultura digital se deriva el nacimiento de las Humanidades Digitales. (p.1)

La “modificación” del modo de vida a que se refiere Alejandro Piscitelli, nos referencia en lo importante que es el avance tecnológico en la sociedad, aún más en el sistema educativo, colocando a todos los involucrados a un nivel de aprendizaje continuo. La educación no volvió hacer la misma, desde el momento en que se implementaron las TIC. Según Hurtado (2020):

Desde luego, la nueva era ha cambiado la noción que se posee sobre educación, ya que esta deja de poseer un modelo de enseñanza-aprendizaje clasificado, en donde no existe la línea imaginaria de espacio y tiempo; además, hace uso de nuevas herramientas educativas, como la tecnología, que propicia el acceso a la información in situ, pero que a su vez debe usarse de manera consciente, haciendo uso de la razón, el pensamiento crítico y la comunicación como una ventaja. (p.147)

Es preciso hacer notar, que la educación constituye un derecho humano de tipo social y el Estado tiene el deber de colocar la educación al alcance de todos los individuos. En este sentido, Carbonell, M. (2014) citado por Helen contreras y Marco Cortina (2021, p.17) refiere que “el derecho a la educación tiene un componente prestacional, que se puede resumir con las siguientes palabras: es una obligación del Estado construir y mantener el sistema educativo nacional.

En general, no parece que el cambio de modalidad haya sido recibido muy positivamente, las entidades nacionales e internacionales que están a cargo de la educación, hicieron estudios

que plasmaron en estadísticas, las cuales fueron muy desalentadoras, ya que hubo mucha deserción, falta de conexión a clases y el aprendizaje se retrasó. Como ente internacional, la UNESCO IESALC (2020) “Parte de la desafección proviene de que el contenido que se ofrece nunca fue diseñado en el marco de un curso de educación superior a distancia, sino que intenta paliar la ausencia de clases presenciales con clases virtuales sin mayor preparación previa” (p. 16).

El aprendizaje en tiempo de pandemia, modifico el estilo de las clases presenciales, y trajo con ello un cambio en lo personal y grupal en los estudiantes; del mismo modo, los avances tecnológicos no dieron tregua y la demanda permanente de formación hizo que la población estudiantil se adaptará lo más rápido posible. El gobierno debía garantizar esa adaptación y reforzarla con actividades pertinentes que surgen de las investigaciones en la educación. Con la llegada del virus covid-19, el presidente declara estado de excepción y tiene poder discrecional para la expedición de leyes sin violentar las normas existentes, por eso la sentencia No. C-031/95 menciona que:

Puede afirmarse que hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley. El poder discrecional por el contrario, está sometido a normas inviolables como las reglas de derecho preexistentes en cabeza del órgano o funcionario competente para adoptar la decisión en cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, a fin de proteger la vida, honra y bienes de los asociados, así como sus derechos y libertades.

Las leyes expedidas bajo este concepto, son vigiladas constantemente. Mora (2012) se refiere a que:

La discrecionalidad domina el quehacer de la administración pública en las prácticas y discursos de su organización y funcionamiento, siendo expresión más visible, el de ser un dispositivo cargado de poder y de opciones implícitas en el derecho administrativo, en la medida que se impone una definición desde lo constitucional y legal, como aquella manera de cómo objetivar los fines del Estado, mediante una serie de procedimientos, instrumentos, recursos, etc., para hacer más eficaz este cumplimiento (p. 2)

En el marco de la legalidad, todo gobierno debe respetar la constitución, aunque ella otorgue poderes que al final son limitados, todo esto; con el fin de salvaguardar los derechos humanos y fundamentales de los habitantes. La discrecionalidad es un factor que juega un importante papel dentro de los estados de excepción, ya que se aplica regulación a la administración pública colombiana, quitándole soberanía absoluta, respetando los poderes judiciales. Para Bullinger (1987) citado por Mora, R. (2012, p. 94) dice que la Discrecionalidad es el “margen de libertad que se deriva para la Administración Pública cuando su actuación no está completamente predeterminada, de tal manera que se configura como un margen de independencia o autodeterminación de la Administración frente a los poderes legislativo y judicial” (p.4). En el mismo texto, Mora concluye sobre la autonomía limitada del presidente en Colombia, y lo crucial que es esa limitación, hace referencia de su importancia con respecto al cumplimiento de las demandas de la sociedad. Por tanto, Mora (2012) refiere que:

Habría que reconocer que la administración para tal efecto goza de cierta autonomía, para que a través de ella, logre impactar las demandas externas que la

sociedad le hace al Estado, de donde se deduce la comprensión de las características del funcionamiento que deducen el accionar de la administración pública y de su herramienta, la discrecionalidad. (P. 3)

Con respecto a la crisis que muchas instituciones educativas y entidades públicas del territorio colombiano manifestaron durante la pandemia, se evidenció la ausencia recursos humanos y materiales, limitando el proceso educativo e incluso en algunos sectores que son más afectados por la pobreza, ha sido más difícil darle normalidad a la educación. En el informe del panorama de la educación (Education at a Glance) sobre el impacto del COVID-19 en la educación (2020) menciona que:

Esta crisis puso de manifiesto las múltiples deficiencias y desigualdad de nuestros sistemas educativos: desde la banda ancha y las computadoras requeridas para la educación en línea, a los entornos solidarios necesarios para centrarse en el aprendizaje, hasta la escasa coincidencia entre recursos y necesidades (p. 1). Entidad que hace referencia en su informe sobre los problemas ya existentes en la educación y en muchos sentidos empeoraron con la llegada del covid-19, aun así, los gobiernos intentaron enfrentar la situación expidiendo normatividad, utilizando la autonomía y el estado de emergencia.

Colombia celebró el 28 de abril del 2022 el primer año de haber ingresado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), siendo el miembro número 37 y comprometiéndose a la formulación de políticas públicas para el progreso de las naciones. En el informe realizado por la OCDE sobre el impacto de la crisis en la educación y Financiamiento público de la educación en los países de la OCDE, resalta la dificultad de reunir fondos para la educación, ya que los países miembros de la organización priorizaron sus

inversiones en bienestar y salud, aunque al final lograron dirección los fondos para la educación. “En el corto plazo, algunos países implementaron medidas financieras inmediatas para apoyar a los estudiantes y los sistemas educativos a afrontar las perturbaciones y el impacto económico de los cierres de escuelas y universidades”. (Informe OCDE, 2020, p. 6)

Además de la virtualidad, la tecnología y las herramientas tecnológicas, otros autores se pronunciaron sobre la falta de recursos dentro de las instituciones educativas, que al momento de la pandemia, aumentó causando dificultades para el aprendizaje continuo. El autor Rubén Alarcón (2020) menciona que:

Todo esto diagnostica que los diferentes elementos del sistema educativo en Colombia no estaban preparados para una situación como la pandemia, como lo manifiesta Valencia: En síntesis, el sector educativo del país no estaba (y no está) preparado para la transición hacia una educación con mayores niveles de mediación tecnológica como la que exige la mitigación del avance del Covid-19. Pueden identificarse dos problemas estructurales relacionados con esta situación y que deben resolverse con políticas públicas más eficaces: i) el poco nivel de acceso real de la población a los elementos tecnológicos básicos y conectividad y ii) la poca capacidad de docentes y escuelas para traducir el avance de las tecnologías digitales en transformaciones en su quehacer educativo. (p.16)

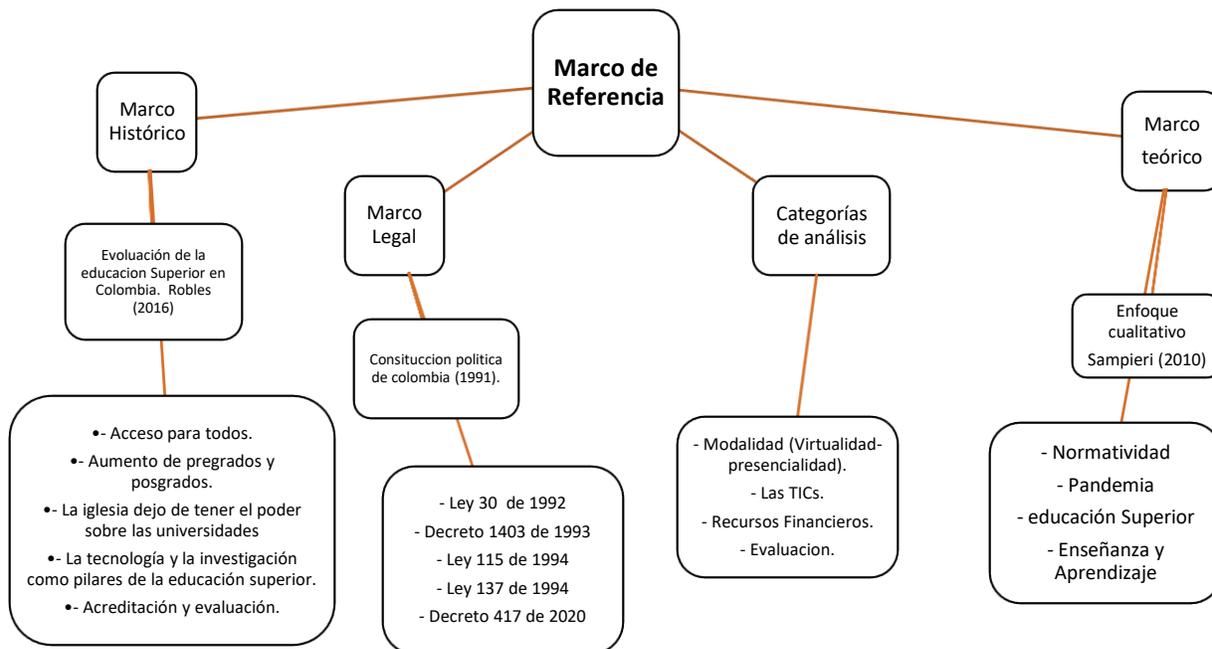
En Colombia la educación es un derecho fundamental, reglamentado, organizado y dirigido con entes públicos, nacionales e internacionales, que para el momento de la declaración del estado de excepción por la pandemia, iniciaron planes de contingencias para confrontar la situación, no obstante, los esfuerzos no daban abasto, ya que no solo se vio afectado los estudiantes, también los docentes y directivos, ante las necesidades ya existentes, debían

capacitar, dar clases, realizar diligenciamiento administrativo y mantener su vida privada, por el hecho de que todo lo hacían desde casa. En informe sobre impactos de la crisis del covid-19 en la educación y respuestas de política en Colombia, versión del Banco mundial (2020) mencionan que:

Los docentes se vieron repentinamente obligados a enseñar a distancia y no todos estaban preparados para esta tarea, ya que requiere habilidades pedagógicas y tecnológicas distintas de las que han venido acumulando en su formación y experiencia laboral. En la Encuesta Internacional sobre Enseñanza y Aprendizaje de la OCDE (TALIS) de 2018, un tercio de los docentes (34 %) aseguró no haber cubierto sus necesidades de formación en el uso de las TIC aplicadas a la enseñanza, a pesar de que casi 4 de cada 5 docentes habían participado en actividades de formación donde trabajaron temas relacionados con las TIC. (p. 13).

El aporte de cada uno de los autores que se refirieron a los cambios que se evidenciaron en la pandemia, las dificultades y la rápida adaptación dentro de las universidades, las obligaciones del presidente y todo su esquema de gobierno, sobre las leyes y su finalidad, nos ubica en la realidad del país, que siendo un país con mucho para mejorar, cambiar y corregir, logró hacerle frente a la problemática, y aún sigue trabajando para expandir ese cumplir a todos.

Capítulo II Marco de Referencia



Marco histórico

La educación en Colombia inicia desde la época colonial cuando los españoles educaban a la nobleza e hijos de los terratenientes, incluso en ocasiones lo hacían con los indígenas, enseñándoles el español y la religión. En su artículo Robles, J. (2016) menciona que

En los primeros intentos de darle identidad en la primera edad de la época de la Republica cuando se inicia el renunciamiento a construir un proyecto nacional que incluyera a todos los miembros de la nación. En 1774 el Virrey Guirior aduce razones financieras y carencias de catedráticos afecta a la educación perdiendo impulso, pero en los años siguientes la modernización de la cultura nacional se concentró en la expedición Botánica con José Celestino Mutis. (p. 4)

Los primeros colegios creados a partir del año 1604 y las primeras universidades a partir del año 1803, donde se inicia con programas de estudio como la filosofía, derecho y la teología.

Robles, J. (2016) refiere que:

En 1835, bajo el mandato del presidente de la República el General Francisco de Paula Santander y el Ministro de Educación José Ignacio de Márquez; promueven la educación como una herramienta indispensable para el pueblo colombiano, por tanto, se hace necesario la creación de establecimientos educativos en diferentes regiones del país y principalmente en áreas rurales como: Mompo, Cartagena de Indias, Tunja y Popayán. Ya que, eran considerados sitios de altos índices de analfabetismo y deserción escolar.
(p.4)

Se expidieron leyes como la ley 1840, ley de 15 de mayo de 1850, la constitución de 1853, decreto educativo 1868 y la ley de universidad nacional de los estados unidos de 1867, las cuales ayudaron que el sistema educativo tomara fuerza, posteriormente en 1886 se observa que desde ese momento el Gobierno de Colombia toma el control de la Educación de los colombianos; aunque para el año 1887 con el concordato, la iglesia interviene nuevamente en la educación y la universidad pierde autonomía. A raíz de la violencia y la crisis económica del siglo XX hubo una gran deserción de estudiantes, situación que cambia al cabo de unos años como lo menciona Robles, J. (2016):

Marco Fidel Suárez presidente de la República hizo que la educación se volviera Pública y Obligatoria. La ley 57 de 1923 cambio estructuras educativas con el aporte de una misión alemana para la realización de estudios al sistema educativo, Los estudiantes hartos de las viejas estructuras educativas, llevando a los sucesos de 1929, iniciando los movimientos de reformas universitarias a consecuencia de la primera víctima de la

violencia oficial. Se inició la capacitación de Docentes en todo el territorio nacional, de esta manera tener docentes 100% colombianos. En 1930 y 1946 se renovaron los libros académicos. En 1935 propusieron libros por ciencias específicos, en este mismo año Carlos García Prado presento proyectos de estatuto Universitario en la revista Educación, se reconoce la ley Orgánica de la universidad Nacional (p. 6)

Hubo varios líderes como Alfonso López Pumarejo, Eduardo Santo y Jorge Eliecer Gaitán promueve la educación en universidades públicas y privadas, financiando y apoyándolas con las norma. Para la década de los años 50, se fundamenta las carreras técnicas, profesionales, capacitación de docentes, enseñanza de comercio. Se crea el servicio nacional de aprendizaje SENA y en 1968 se funda el instituto colombiano para la educación superior ICFES que centra el control y vigilancia de los establecimientos universitarios para el estado. A medida que pasa el tiempo Colombia dio luz verde al avance educativa, que con las constitución promulgada en 1991 que se reconoce a la educación como derecho fundamental y se expide la ley 115 de 1994 denominada el servicio público de la educación cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de la familia, personal y sociedad.

A partir de esta constitución, la educación en Colombia se considera que hubo organización en el sistema educativo, iniciando con la división entre los niveles de aprendizaje, introducción de la investigación, capacitación de docente y directivos, educación científica dentro de las aulas de clases y financiación. Se crea la ley 30 de 1992 que regula la educación superior y así, en secuencia, se expide normatividad según la necesidad y el avance del país, con el objeto de regular y velar por la buena aplicación del derecho a la educación, se crean entidades como el ministerio de educación y organismos como el Sistema Nacional de Acreditación en Colombia acreditación e información (CNA) en busca de la calidad educativa.

Otro de los componentes importante que se destaca en la constitución de 1991 en el capítulo 6 sobre los estado de excepción artículo 212 y ss, sin duda fue una puerta a la autonomía discrecional del presidente, motivo por el cual se hace un acompañamiento para que pueda demostrar su autonomía y al mismo tiempo rendir cuentas con respecto a la decisiones que toma frente a la emergencias en el país.

Marco Legal

Las normas aquí presentadas, fueron escogidas con el fin de realizar un análisis en el que se pueda demostrar los cambios que pudo tener la educación superior en Colombia, partiendo desde la causa de su expedición hasta los efectos de su aplicación. Estas normas fueron creadas en cumplimiento a las funciones presidenciales hacia el país, queriendo proteger el derecho fundamental de la educación, involucrando a los niños, niñas, jóvenes, docentes y personal no docentes.

Constitución de 1991, caracterizada por un preámbulo garantista que dice:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente.

Se cree que es una de las constituciones con más garantías en el mundo, convirtió a Colombia en un estado social de derecho, mantiene la libertad, elimina la esclavitud, protege los derechos con las acciones constitucionales y organiza los organismos del poder y vigilancia.

Ley 3 del 24 de marzo de 1992 Por la cual se expiden normas sobre las Comisiones del Congreso de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ley 5 del 17 de junio de 1992 Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes

Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 por medio de las cuales se reglamenta la organización del servicio público de la Educación Superior.

Decreto 1403 de 1993 en Reglamentación de Ley 30 de 1992. Establece que mientras se dictaminan los requisitos para la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado que puedan ofrecer las instituciones de educación superior, estas deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la educación, la información referida al correspondiente programa. Así también regula lo referido a la autorización de la oferta de programas de Maestría, Doctorado y Postdoctorado, de conformidad con la referida Ley. (Dado el 21 de Julio de 1993 y Publicado en el Diario Oficial N° 41.476 del 5 de agosto de 1994.

Ley 115 de 1994 sobre la Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano

Ley 137 del 2 de junio de 1994 Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia.

Ley 134 del 31 de mayo de 1994 Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Decreto 467 del 23 de marzo de 2020 Medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX.

Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. Y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 532 del 8 de abril de 2020 por el cual suspende temporalmente la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a la educación superior. Se exime del requisito de la presentación del Examen de Estado para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior.

Decreto 533 del 8 de abril de 2020 Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 555 del 15 de abril de 2020 Por el cual se adoptan medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.

Derogada por la ley 2108 de 29 de julio de 2021 Ley de internet como servicio público esencial y universal o por medio de la cual se modifica la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 660 de 13 de mayo de 2020 por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 662 del 14 de mayo de 2020 Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Circular 11 del 9 de marzo de 2020 Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus, en el entorno educativo

Circular 19 del 14 de marzo de 2020 Orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19

Circular 20 del 16 de marzo de 2020 Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19)

Circular 21 del 17 de marzo de 2020 lineamientos que podrán ser considerados por los empleadores con el fin de proteger el empleo y la etapa productiva, con ocasión de la emergencia sanitaria que enfrenta el país a causa del COVID-19.

Circular externa interinstitucional del 27 de junio de 2020 Lineamientos para implementación de la Jornada Escolar Complementaria – JEC en el marco de la emergencia por covid 19.

Directiva 2 del 12 de marzo de 2020 Medidas para atender la contingencia generada por el covid-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones –TIC.

Directiva 4 del 22 de marzo de 2020 Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales.

Directiva 5 del 25 de marzo de 2020 Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.

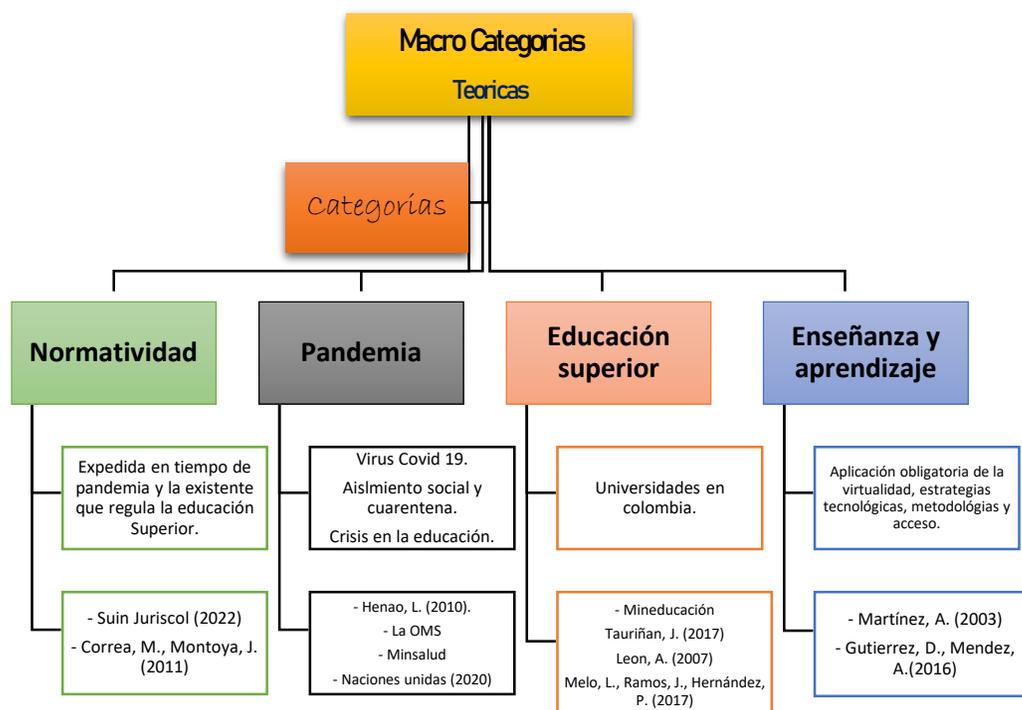
Acuerdo 17 del 31 de marzo de 2020 Icetex y ayuda económica.

Acuerdo 20 del 31 de marzo de 2020 Por el cual se implementan los criterios de asignación del Plan de Auxilios.

El recorrido normativo que se acaba de detallar, donde se ilustra desde la constitución política de Colombia, hasta las normas creadas de manera interna entre las instituciones públicas, con el fin de mitigar el impacto que genero la llegada del virus covid-19 a todas las instituciones de educación superior, afectando la presencialidad, llevando a los estudiantes, docentes, directivos y personal no docente adaptarse rápidamente aun estilo de vida que no frecuentaban, afectando su vida personal y profesional; además observamos sobre el uso inmediato de las facultades del presidente para contra restar los efectos de la pandemia en la educación, logrando proteger a los ciudadanos colombianos y la funcionalidad “normal” del país.



Marco teórico



Normatividad

Todo país es regulado por normas según la necesidad y quien la expide, cada sector, entidad y personas se someten a un conjunto de legislaciones donde congregan limitaciones, guía, prohibiciones y derechos. Es importante tener, aplicar y creer en la normatividad, ya que permite primeramente dirigir a un país, organizar empresas, entidades, grupos y toda la sociedad en general; también limita las actuaciones de las personas haciendo una diferencia entre lo correcto legal y lo incorrecto ilegal, además brinda protección y derechos que son de uso general y particular, reforzando la vida digna y libre.

La página web oficial de estado Colombiano denominada sistema único de información normativa (Suin Juriscol) donde permite ubicar, de forma rápida y gratuita jurisprudencia, de control, de constitucionalidad y de legalidad; así mismo definir e ilustrar el contenido de las mismas. Suin Juriscol (2022) define la normatividad como:

Es el conjunto de normas expedidas por el Congreso de la República, en ejercicio de las competencias constitucionales de las que es titular; o las promulgadas por el Presidente de la República, con base en la concesión de facultades extraordinarias por parte del legislador o en desarrollo de la potestad reglamentaria consagrada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución, las cuales regulan los comportamientos de los individuos pertenecientes al Estado colombiano.

La definición anterior sobre la normatividad nos conecta directamente con uno de los propósitos de esta investigación, la cual es resaltar lo importante que es la norma al regular y orientar una sociedad. En el artículo normatividad y realidad escrito por (Correa, M., Montoya, J. 2011, p. 9) donde refiere la normatividad no tiene la capacidad de transformar la realidad

inmediata, pero si la puede ir cambiando, transformando lo real a mediano o a largo plazo, siempre y cuando interprete la tendencia o finalidad de los fenómenos sociales. (p. 9). Además agrega la distinción entre una buena norma y acorde a las necesidades y los cambios que puede traer su aplicación. Correa, M., Montoya, J. (2011) agregan:

En términos del Estado Social de Derecho, la normatividad de derecho es la que consagra derechos, principios y valores. Para que esto se cumpla, se requiere de la otra normatividad de derechos, la que respeta las instituciones del Estado Social de Derecho, y este modelo de Estado es el que está comprometido con el bienestar del pueblo o de una comunidad determinada.(p.19). Añadamos que estos autores también caracterizan la normatividad en dos aspectos, como es lo ontológico y lo axiológico. Correa, M., Montoya, J. (2011) definen:

Lo ontológico de la normatividad sirva para controlar los ámbitos de poder ilimitado del ser humano, sus pasiones, egoísmos, su altruismo y sus tendencias temáticas y Lo axiológico es de utilidad para reconocer al diferente y al discente, fortalecer los niveles de participación e inclusión, los valores reconocidos por una sociedad en un momento determinado y así solucionar creativamente los conflictos (p. 20)

En el ordenamiento normativo colombiano encontramos clasificada las normas según su fuerza imperiosa, en las cuales encontramos la constitución política como líder, de segunda son las leyes emanadas del congreso de la república, luego se encuentran los decretos con fuerza de ley y los decretos reglamentarios los cuales expide el Gobierno nacional a través del presidente de la República, de cuarto las resoluciones de gobierno, ordenanzas y acuerdos y por último las resoluciones y circulares

Pandemia

Las pandemias han sido parte de la historia de la humanidad que ha traído consigo una gama de afectaciones, cambios e incluso muchas pérdidas de vida humana, ya que tiende a ser enfermedades desconocidas y sin ningún tipo de estudio previo o cura que evite su rápida propagación. En este caso, para el año 2020 la OMS posiciona el virus covid-19 como pandemia, llevando a cada país del mundo adaptarse a la emergencia y crear, con ello, planes de contingencia. La pandemia la define la OMS como la propagación mundial de una nueva enfermedad donde la mayoría de personas no cuentan con la inmunidad contra él y que por lo general son virus causador por virus gripales que infectan a los animales. Henao (2010) nos dice que “Etimológicamente el vocablo *pandemia* procede de la expresión griega *pandêmonnosêma*, traducida como *enfermedad del pueblo entero*” (p.2); además agrega que:

Ocurre cuando una nueva cepa del virus, capaz de infectar a los humanos, se transmite eficientemente, genera varios brotes en por lo menos un país y se propaga a otros países con patrones de enfermedad que indican que la morbilidad y la mortalidad pueden ser graves. El concepto, anclado a la teoría microbiana, se limita a determinar la presencia de un agente infeccioso y su capacidad de expansión a través de las fronteras nacionales. (p.4)

En virus covid 19, realmente llamado SARS-CoV-2, siendo una enfermedad infecciosa del coronavirus que provoca afecciones respiratorias causantes de un resfriado común o algún síndrome respiratorio agudo. Ante el desconocimiento de las consecuencias que traía consigo este tipo de enfermedad, la OMS realiza un seguimiento, pronunciándose de la siguiente manera:

Un mes después, el 30 de enero de 2020, la OMS informó al mundo que el brote constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional. En ese momento el número de casos en todo el mundo era de 7.818 confirmados, la mayoría de ellos en China y apenas 82 distribuidos en 18 países. La OMS evaluó el riesgo en China como muy alto y el riesgo mundial como alto. El 11 de marzo de 2020, al analizar los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y su gravedad, así como los niveles de inacción, la OMS determinó que el COVID-19 se podía caracterizar como pandemia. (p.13)

Además de esto, en el artículo de Díaz, F., Toro, A. (2020) añaden que:

A la fecha, abril 24 de 2020, se han confirmado más de 2,6 millones de casos de COVID-19 a nivel mundial, con un estimado de 180.000 muertes y más de 700.000 pacientes recuperados, números que cambian día a día, y que pueden ser monitoreados en tiempo real en el sitio web de la Universidad Johns Hopkins, o con el Worldometer. En Colombia, en particular, a la misma fecha, sean confirmados 4.881 casos, con 225 muertes y 927 pacientes recuperados, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud, siendo la ciudad de Bogotá la más afectada hasta el momento, con 2.065 casos confirmados (p.6)

La educación superior en Colombia en época de pandemia fue guiada a través de la normatividad que el presidente de la república, el ministerio de educación y el ministerio de salud promulgaban con el fin de orientar a las instituciones educativas superiores junto a directrices internacionales como los organismos UNICEF y OMS. En cumplimiento de guardar y hacer cumplir el derecho a la educación, El estado Colombiano desarrolló protocolos con bases en la tecnología, trasladando la presencialidad a la virtualidad, además de dar apoyos

económicos y flexibilización dentro de la enseñanza y aprendizaje. En el informe de las naciones unidas (2020) refieren que:

Los gobiernos deben dar prioridad a garantizar el acceso continuo e igualitario a la educación de todos los niños y jóvenes, en particular los de los hogares más pobres. Las plataformas digitales para estudiantes y profesores que se han puesto en práctica en Colombia, Costa Rica, el Perú y otros países han sido reconocidas como buenas prácticas. (p.19).

Después de lo dicho anteriormente, resulta importante para esta investigación haber definido y entendido la pandemia, siendo así; se cataloga como un problema que afecto todos los sectores de un país, incluyendo la educación superior. Se crearon protocolos destinados a sobrellevar la crisis educativa y así mantener como servicio esencial dispuesto para todos los habitantes de Colombia, haciendo lo posible con estrategias para la participación y reincorporación de los estudiantes, docentes, directivos y personal no docente; además de proteger la estabilidad económica, educativa, mental y personal de todos los involucrados en el proceso educativo.

Educación superior

La educación superior forma parte del marco de referencia por ser el sujeto de esta investigación y que alrededor de ello se estará desarrollando los objetivos aquí planteados con el fin de identificar y analizar los cambios que tuvo durante la pandemia a través de la normatividad. En la página oficial del ministerio de educación (2009) define la educación como “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes,

añade además que es el derecho de una persona, también es un servicio público que se convirtió esencial para época de pandemia en pro de su función social y es responsabilidad del estado regular, proteger y asegurar su aplicación, velando así por su calidad y compromiso.

Antes de entrar a abordar la educación superior, es importante para esta investigación definir que es educación y así podremos tener un panorama amplio sobre la finalidad del proyecto; aparte de la definición que ilustramos con anterioridad dada por el ministerio de educación, añadiremos autores que definieron la educación, como lo hizo Touriñan, J. (2017) quien refiere que:

Es la adquisición en el proceso educativo de un conjunto de conductas que capacitan al educando para elegir, comprometerse, decidir y realizar su proyecto personal de vida, utilizando la experiencia axiológica para dar respuesta, de acuerdo con la oportunidades, a las exigencias que se plantean en cada situación, porque, en definitiva, de lo que se trata, respecto del rendimiento, es de utilizar la experiencia axiológica como instrumento de la construcción de uno mismo y de formación: es una actividad, en definitiva, orientada a construirse a uno mismo y reconocerse con el otro en un entorno cultural diverso de interacción, por medio de los valores (p.5).

Otro concepto en el que podemos prestar atención es del autor Touriñan, J. (2017) nombrado anteriormente, escribe en otro libro que la educación es “actividad, un conjunto de operaciones o tareas específicas, no por otra cosa, si no por esto hablamos de actividades educativas y además, la educación es acción, es una determinada operación o impresión, una influencia y efecto específico de un agente sobre otro”. (p.62). De Igual manera, al señalar la educación como una actividad y localizarla en una locación, donde el individuo deberá desarrollarse; León, A. (2007) señala que:

La educación es un todo individual y supraindividual, supraorgánico. Es dinámica y tiende a perpetuarse mediante una fuerza inercial extraña. Pero también está expuesta a cambios drásticos, a veces traumáticos y a momentos de crisis y confusiones, cuando muy pocos saben que hacer; provenientes de contradicciones, inadecuaciones, decisiones casuísticas y desacertadas, catástrofes, cambios drásticos. Es bueno saber que la educación cambia porque el tiempo así lo dispone, porque ella deviene. Ella misma se altera, cambia y se mueve de manera continua y a veces discontinua; crece y decrece, puede venir a ser y dejar de ser. (p.3)

Entendemos por educación superior cuando pasamos esa etapa de la niñez y la adolescencia, en el curso normal de la vida, que al llegar, como estudiantes universitarios nos enfrentamos a muchos desafíos, como la independencia y el producir conocimiento sin la compañía de un docente a cargo para todas las asignaturas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO¹, 2019) como un organismo internacional que tiene como misión contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural, mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información refiere que:

Los programas educativos de nivel superior se apoyan o parten de los conocimientos adquiridos en la educación secundaria. Su propósito es que los estudiantes desarrollen habilidades complejas en un campo de estudio especializado. Contemplan la educación profesional, vocacional avanzada y académica. (p.2) La UNESCO (1997) agrega además que la educación superior “está conformada por los programas educativos

¹ UNESCO

posteriores a la enseñanza secundaria, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza superior por las autoridades competentes del país y/o sistemas reconocidos de homologación” (p.2).

En Colombia, la educación superior está regulada y acompañada por entidades públicas como el ministerio de educación, además se realiza seguimiento para mantener la calidad y el acceso a todas las personas dentro y fuera del territorio Colombiano. Los autores Melo, L., Ramos, J., Hernández, P. (2017) manifiesta que:

El logro académico en la educación superior depende de una serie amplia de factores asociados a la institución y a los estudiantes. Dentro de los factores relacionados con las instituciones se destacan el manejo administrativo de los recursos físicos, humanos y financieros, los incentivos a la investigación y la calidad del personal docente. Por su parte, los factores asociados a los estudiantes incluyen, entre otros, las condiciones socioeconómicas del hogar al cual pertenece el alumno, la educación de los padres y el desarrollo de las habilidades cognitivas, que son adquiridos desde la primera infancia. En los últimos años, también se ha reconocido la importancia de las habilidades “no cognitivas” en el éxito académico y profesional de las personas (p.3).

La educación superior es asumida por las personas como una meta en la vida, pero no todos tiene esa meta o no todos pueden acceder a ella; de allí radica la importancia de esta etapa en el ser humano, descubrirse a sí mismo y escoger que tipo de estudio desea para su vida. La UNESCO (1993) menciona que todo “tipo de estudios, de formación o de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior” (Agüera, Alfageme y Calderón, p. 1). Durante la pandemia se evidencia las

dificultades que los estudiantes, docentes e incluso las personas que acompañan a los alumnos, ser afectados indirectamente, por razones de tipo económico, psicológico o de salud. El gobierno creó un plan de contingencia basado en normas que guiaban, obligaban y protegían a todo el sector educativo, pero se advierte las dificultades de abarcar con las ayudas en todo el territorio colombiano.

Enseñanza y Aprendizaje

Enseñanza

La enseñanza/ aprendizaje limita al maestro a profundizar el pensamiento, por esta razón al docente se le debe fortalecer en la enseñanza, la función docente la puede cumplir cualquiera, pero la enseñanza se debe aprender. El aprendizaje es una transformación de conducta, por eso no debe ser solo una relación maestro – alumno para que pase de ser una práctica pedagógica a ser enseñanza. Teniendo en cuenta lo anterior, Martínez (2003) refiere que:

En la enseñanza, el instrumento tecnológico difundido a partir de los organismos internacionales de cooperación fue, en primera instancia, la programación y la planificación de la instrucción, ampliado y afinado posteriormente en lo que se conoce como la tecnología instruccional, a partir de los años 70. las transformaciones operadas en la enseñanza desde finales de los años 40, obedeciendo a un conjunto de planteamientos desarrollados al margen de las grandes teorías educativas y pedagógicas reconocidas por las historias de la educación y la pedagogía; a pesar de los cambios efectuados en las últimas décadas. Tales planteamientos continúan incidiendo de manera considerable y orientación de la enseñanza en nuestro país, denominando el fenómeno como el campo del currículo. (P. 26)

La Enseñanza no debe estar completamente sujeta a la relación docente estudiante, ya que todo estudiante es un mundo donde se encuentra las diferentes formas de atención y de absorción de conocimiento. Los docentes, aunque están en la capacidad de realizar práctica pedagógica, la idea fundamental es aplicar la enseñanza pasando barreras de clases/aulas, permitiendo al estudiante explorar y producir conocimiento. Era necesario mantener el orden y la organización de la educación, tanto de manera nacional como internacional y local, por esta razón, se creó organizaciones como la UNESCO, entidad encargada de vigilar y proteger el derecho a la educación de todos los niños y niñas del mundo, inciden en el modo del aprendizaje enseñanza y educación. Martínez, A. (2003) se refiere que:

Recordemos que la labor de cooperación técnica internacional más importante que se genera para América Latina es la elaboración del proyecto n° 1 de la UNESCO. Entre los objetivos generales que se propuso este proyecto se encuentra el de realizar una revisión de los planes y programas de estudio. (P. 30)

De los objetivos principales de la UNESCO, es crear un plan de estudio a los respectivos programas y sus currículos, ayudando a mantener el control y trazarse metas que complazcan a la época, gobierno y la necesidad sociales. Toda enseñanza debe mantener estrategias que encaminen al logro, por esta razón, las organizaciones internacionales, nacionales y locales trabajan de la mano, pues su campo de acción es amplio y con muchas dificultades. Gutierrez, D. y Mendez, A (2016), quienes describen que:

Las estrategias de enseñanza se caracterizan por su intencionalidad, esto se refiere, a que un profesor que se caracterice como estratégico, sabe que las estrategias se encaminan a lograr un objetivo, ya sea para recibir una información, para elaborar esa

información, para organizarla o bien para evocarla en el momento de requerirla para resolver alguna situación problema. (p. 10)

Para nadie es un secreto que los países tercermundistas tienen un alto nivel de dificultad para el acceso a la educación, que en tiempos de pandemia, estas estadísticas aumentaron, convirtiéndose un trabajo arduo proteger y ayudar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que ingresen a un sistema educativo. Se hace necesario unas estrategias y currículos según el sector o lo socioeconómico del alumno.

Los autores resaltan imperativamente una educación innovadora y de calidad, imponiendo las herramientas tecnológicas, buscando alternativa de enseñanza para mejorar y profundizar el aprendizaje. Aportando otro punto de vista sobre la enseñanza y aprendizaje. Los autores Flórez et al. (2016) se refieren que:

El sujeto que aprende, las condiciones de enseñanza y las mediaciones que inciden en los procesos de enseñanza y aprendizaje. «Comprender cómo se aprende: base para disponer las condiciones de la enseñanza» constituye una de las claves para la educación propuestas desde el Instituto. Esta premisa trasciende la simple diversificación funcional de la enseñanza; en esencia significa un reto y una oportunidad para «ponerse desde el lugar del otro», intentando entender la manera como «ese otro» conoce y se relaciona con el mundo, lo que no es otra cosa que aproximarse a la comprensión de su manera de aprender. También significa una oportunidad para la innovación en las didácticas y en la creación de formas alternativas de ser maestro y de hacer escuela. Esta oportunidad puede materializarse a través de procesos de innovación y de desarrollo pedagógico orientados a que las distintas maneras de aprender tengan expresión en la escuela y a garantizar el derecho a un aprendizaje auténtico y de calidad. (p. 16).

Es clara que la innovación es fundamental, un más cuando los tiempos son rápidos y el avance tecnológico nos acapara, bien lo vivimos en la época de pandemia, donde fue obligatorio cambiar nuestro estilo de vida y adaptarnos a la nueva realidad, una realidad que nos adelantó y nos atrasó. Al hablar de atraso, me refiero a las dificultades que tuvieron los estudiantes para ingresar a clases, prestar atención, realizar sus trabajos o compartir con sus compañeros. Flórez et al. (2016) también agregan que:

Los ambientes de aprendizaje están orientados al cumplimiento de unos objetivos e intencionalidades de enseñanza y aprendizaje, tales como el desarrollo de cultura pedagógica informática, el fortalecimiento y transformación de procesos de evaluación y la puesta en marcha de proyectos de aula, entre otros. Es evidente entonces la clara relación entre la generación de un ambiente de aprendizaje como medio para el alcance de unos propósitos pedagógicos previamente establecidos (p. 19).

A través de la historia los procesos de aprendizaje se han clasificado e identificado, con el fin de darle una aplicación más precisa y acorde a las necesidades, de este modo, Flórez et al. (2016) sigue aportando en su artículo sobre los grupos de aprendizaje, que son:

Sobre los procesos de aprendizaje fue posible identificar cuatro grandes grupos. En primer lugar, están las experiencias pedagógicas que se ubican en el plano de los conocimientos disciplinares y los contenidos específicos; en esta perspectiva se concibe el aprendizaje como un mediador en el desempeño escolar de los estudiantes y se plantea el propósito de desarrollar y fortalecer habilidades de pensamiento para el aprendizaje en las áreas específicas. En un segundo grupo, se ubicaron las experiencias tendientes al aprendizaje de hábitos y comportamientos, buscando las transformaciones de actitudes y relaciones de los estudiantes. En una tercera tendencia, se visualizan aquellos proyectos

realizados por los maestros, en los cuales se plantea la articulación entre los procesos de aprendizaje con los saberes previos, el contexto y la aplicación para la vida cotidiana.

Finalmente se encuentra la tendencia de aquellas experiencias que se ubican en el plano del aprendizaje colaborativo o cooperativo, destacando la relevancia de aprender con el otro a través del trabajo en equipo; se destaca en este último grupo el carácter social del aprendizaje. (p. 24)

De esta manera se considera el aprendizaje como una herramienta intrínseca del estudiante para el desarrollo y contribución del conocimiento, ya que todo texto o argumento que se exponga en un aula de clases, en un trabajo o en algún video, son palabras que quedan y evolucionan. Es sumamente importante que el alumno crezca de manera integral, es decir; como persona, como estudiante, como futuro trabajador y hombre o mujer de bien. Ausabel (1983) citado por Zúñiga, A y Gutiérrez, D. (2016, p.VI), Sobre sus planteamientos menciona que:

El aprendizaje del alumno depende de la estructura cognitiva previa que se relaciona con la nueva información, debe entenderse por “estructura cognitiva”, al conjunto de conceptos, ideas que un sujeto posee en un determinado campo del conocimiento, ya que para ser un buen aprendiz no requiere el dominio de múltiples campos, lo importante es, que pueda relacionar, generalizar y transferir lo aprendido. Esto mediante el recurso de lo que este teórico ha denominado como puentes cognitivos, que no son más que las estrategias que utiliza para poder llegar al objetivo de estudio. (p.VI)

Lo importante es que el estudiante se sienta cómodo y a gusto, sin dejar a un lado la responsabilidad, de debe tener más en cuenta la producción e interés que el mismo resultado, ya que no todos aprenden al mismo ritmo o con la misma facilidad. Estas cualidades no debe ser limitantes ni exoneración a estos derechos, más aun, se debe incentivar de manera amplia con

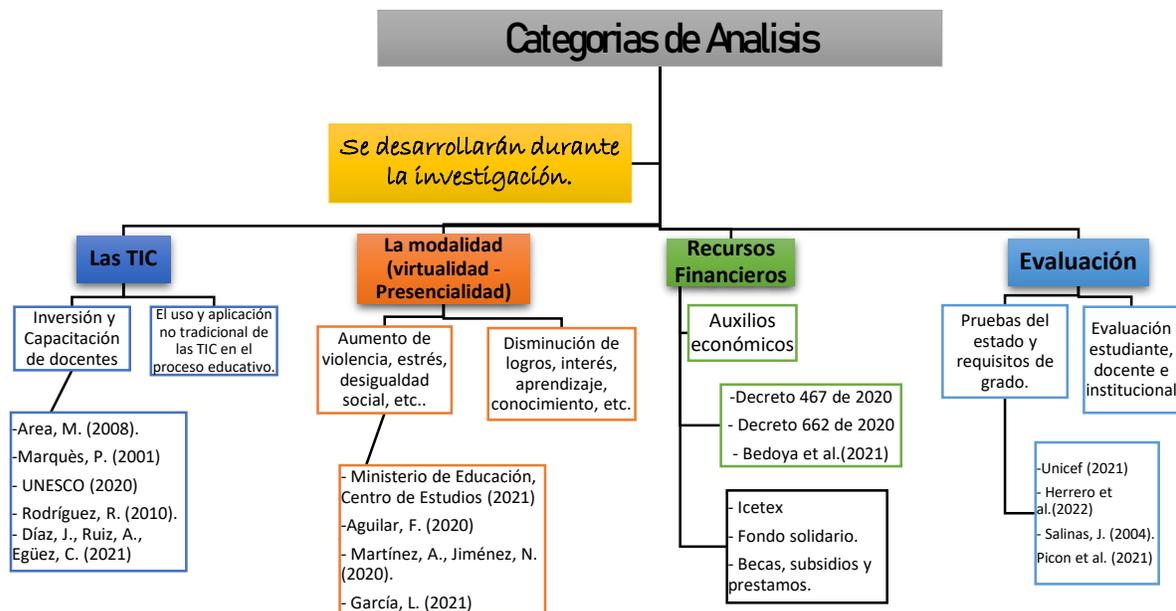
estrategias y metodologías según el caso. Díaz Bondenave (1986) citado por Miguel Álvarez Gómez et al. (2005, p. 40) define que el aprendizaje a la modificación relativamente permanente en la disposición o en la capacidad del hombre, ocurrida como resultado de su actividad y que no puede atribuirse simplemente al proceso de crecimiento y maduración.

De la misma manera “Cotton (1989) afirma que el aprendizaje es un proceso de adquisición de un nuevo conocimiento y habilidad. Para que este proceso pueda ser calificado como aprendizaje, en lugar de una simple retención pasajera, debe implicar una retención del conocimiento o de la habilidad en cuestión que permita su manifestación en un tiempo futuro. El aprendizaje puede definirse de un modo más formal "como un cambio relativamente permanente en el comportamiento o en el posible comportamiento, fruto de la experiencia". (Miguel Álvarez Gómez et al. 2005, p. 40)

Finalizamos la categoría de aprendizaje y enseñanza, deduciendo que cualquier decisión que se tome dentro del sistema educativo, por parte del gobierno o los directivos, impactara de manera positiva o negativa, lo importante del asunto, es mantener el acompañamiento dentro del proceso y brindar las garantías y oportunidades necesarias para llevar a cabo su óptimo y adecuado cumplimiento.

Categorías de Análisis

La ampliación del planteamiento problema y el desarrollo de los objetivos aquí planteados, se basaran en ítems como la modalidad, recursos financieros, evaluación y las Tic, los cuales llamaremos categorías de análisis, ya que se escogieron de forma minuciosa por ser los que señalarán el contenido principal de este trabajo investigativo. A Continuación se hará una corta descripción de cada una, incluyendo autores que definan y caracterice cada categoría.



Las Tic

Las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo, han permitido muchos cambios, entre buenos y malos; encontramos la globalización que permite la expansión de la educación en todo el mundo, incluso en lugares donde los docentes no podían llegar, así mismo, facilitar el acceso. Hay otro lado que preocupa a los líderes del sistema, y es la falta de capacitación para el uso y aplicación de las herramientas y aparatos tecnológicos dentro y fuera del aula de clase; en este sentido, fue notorio que esta dificultad que afloró en la pandemia declarada en el año 2020, donde las instituciones educativas tuvieron que incluirlas de manera obligatoria.

Hace más de una década, la educación ha optado por incorporar las Tic, haciendo un aumento en la inversión de los dispositivos y conectividad; con ello, quiso enfatizar que los profesores como personal importante de acompañamiento y calidad, son claves para llegar a las metas establecidas en cada institución y requería que ellos no hicieran de las Tic el uso continuo de la practica pedagogica tradicional, exigiendo a los alumnos el uso de la tecnología con la

misma metodología y temática. Es por ello, Area (2008) indica que “se está innovando los recursos tecnológicos existentes en los centros educativos, pero las funciones didácticas que los profesores otorga a estos materiales y el tipo de tareas demandadas a los estudiantes no representa renovación pedagógica relevante” (p.3) añadiendo Area que las micro actividades y la omisión de competencia sobre el uso informático de software, impiden la verdadera innovación.

El uso del internet en la educación fue inesperado y difícil para los intervinientes en el proceso educativo, aunque agilizó el ritmo que traía la educación. La autora Pere Marqués Graells (2001) manifiesta que el “Internet facilita instrumentos para mejorar los canales de información y comunicación tradicionales de la enseñanza a distancia, permitiendo a los estudiantes un mayor control de su trabajo y al profesorado un mejor seguimiento de las actividades que realizan los alumnos” (p.4), además indica que “las TIC implo cambios importantes como Mayor universalización de la información, Metodologías y enfoques crítico, aplicativos para el autoaprendizaje, Actualización de los programas, Trabajo colaborativo y la Construcción personalizada de aprendizajes significativos” (p.10)

La facilidad que el internet ofrece a la educación superior, potencializa su misión, aun mas cuando se exige educación para todos. Las universidades están cambiando debido a los avances tecnológicos, como dice Hanna (2002) citado por Rodríguez, R. (2010, p. 5) que “los cambios y los nuevos desarrollos en la enseñanza universitaria se están sucediendo a un ritmo cada vez más acelerado debido a los avances producidos en el campo de las comunicaciones digitales globales y a la creciente sofisticación de las tecnologías educativas” (p.5). Toda persona con acceso a internet puede obtener información, navegar en la web y aprender a manejar las aplicaciones que allí se encuentran, pero ello no debe ser causa de omitir la capacitación de docentes. Como lo manifiesta Rodríguez, R. (2010).

Demasiados gestores universitarios asumen que si los profesores conocen el "hardware" (ordenadores, plataformas de enseñanza y otros medios) sabrán hacerlo útil para mejorar el aprendizaje de los estudiantes, asumiendo que si los profesores cuentan con este material fácilmente, de manera casi automática y rápida, cambiarán sus estrategias de enseñanza aprovechándose de las ventajas de estos medios. Así pues, los presupuestos suelen incluir la tecnología pero casi no hay dinero para ayudar a los profesores a actualizar sus programas de enseñanza (p.12).

Se hace necesario la implementación de las Tic dentro de los planteles educativos, no solo por la obligación del tiempo donde estamos, sino por los beneficios en la enseñanza y el aprendizaje contrae. Se construye didácticas que consolidan el aprendizaje a base de la tecnología, enfocando la concentración del estudiante en la educación. Para Cortés, Cardona, y Parra (2012) citado por Cortes (2019, p.9) define el fenómeno tecnológico en la educación como:

El escenario de continua evolución de las tecnologías emergentes se convierte en un reto y en una oportunidad para adaptar la educación a las necesidades de las personas, para escuchar su voz, sus intereses y considerar sus múltiples formas de aprender, colocando al estudiante en el centro del proceso de aprendizaje, mientras el profesor renueva sus roles (p.9)

Añadiendo sobre la situación de las universidades frente a las TIC, Salinas (2008) se refiere que:

La universidad se encuentra en una situación paradójica: Por una parte está cercana y es una parte de esta revolución de la información, mientras que por otra, representando de alguna manera el segmento más conservador de la sociedad, es

lenta en adoptar nuevas vías de tratar con la información y con la tecnología.

Parece necesario, en este sentido, un compromiso institucional de aplicación de las TIC a la docencia universitaria (p.20)

Toda esta situación, con sus desafíos y retos, empeoro en el tiempo de pandemia, al volver las clases presenciales en virtuales, obligando a las instituciones organizar sus estrategias de enseñanza basados en las TIC, capacitando en el menor tiempo posible a sus docente y ofrecer acompañamiento a los estudiantes, ya que el uso no frecuente de estas herramientas o dispositivos tecnológicos, hicieron que el cambio fuera verdaderamente tedioso y complicado. Para los autores Díaz, Ruiz, & Egüez (2021) después de una investigación donde se aplicó encuestas y se realizó trabajo de campo, refieren que:

A pesar de que cierto porcentaje de docentes no fueron capacitados sobre las competencias digitales antes de la pandemia de la COVID-19, además, los docentes consideran que existe un nivel intermedio a bajo de interacción entre docentes-estudiantes, lo que demuestra cierta deficiencia en la capacitación docente para hacer uso de las tecnologías de la información dentro del desarrollo de sus actividades académicas (p. 19)

Esta recopilación conduce, a que la educación superior lleva años tratando de aplicar las Tic dentro del aula, a través de las enseñanzas y actividades, aunque se dificulte al no estar involucrados todos los docentes, ya sea por desconocimiento o dificultad, no han logrado dar uso a las TIC o sacar provecho productivo e innovador de ellas. Finalizando con la idea, Zambrano, Moreira, Morales y Rodrigo (2021) concluyen que:

Los actores que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje, deben tener claro que las TIC no son elementos ajenos a ellos, forman parte integral de la educación y deben de asimilarse como parte de su diario vivir. Al integrar las TIC de forma constante y permanente se verá reflejado en los resultados del conocimiento adquirido con mayor velocidad y eficacia. La institución educativa que no se moderniza con herramientas tecnológicas corre el riesgo de quedarse atrás enterrada en la oscuridad del desconocimiento y sus estudiantes no podrán afrontar las exigencias de la era moderna. No todas las instituciones educativas se encuentran preparadas para afrontar la era digital, pero reconocen que las TIC son una manera necesaria, aunque no absoluta de mejorar y ser más efectivos en el aprendizaje del estudiantado. Los docentes deben asumir la responsabilidad de estar actualizados, no solo con la materia que imparten, asimismo con el uso de las TIC para entregar la información hacia los estudiantes de manera eficaz.

(p.10)

La modalidad (Virtualidad – Presencialidad)

Los estudiantes al terminar el bachillerato deben escoger que carrera estudiar, que universidad, el horario y la modalidad de estudio. Las personas que escogen la modalidad presencial, lo hacen basándose en el gusto a la convivencia, la comunicación y el contacto físico con los compañeros, docentes y personal no docente, o simplemente por sus ocupaciones. No obstante, a la llegada del virus covid – 19, declarada pandemia, hizo que los países como Colombia decretaran aislamiento social y con ello, el ministerio de educación junto con el presidente y el ministerio de salud, promulgaron que toda actividad educativa se realizará de manera virtual, consejos para evitar el contagio y directrices de cómo llevar las clases desde casa. Así como lo reconoce Hernández (2017) sobre “Las clases presenciales que se desarrollan

en un aula, necesitarán de nuevos espacios que complementen el conocimiento mediante el uso de medios tecnológicos entre estudiantes y docentes, la aparición de las TIC encaja fácilmente en este proceso” (p.5)

La presencialidad cambio con la llegada del Covid 19, trajo consigo muchas opiniones y usos, como expresa Aguilar (2020) al decir que “La educación virtual trae consigo beneficios a la comunidad educativa, permite desarrollar habilidades como la organización de información, el manejo de nuevos conceptos, la ampliación de lenguaje que favorece la comunicación y la conectividad” (p.4). El distanciamiento social declarado por el presidente para cuidar la salud de las personas habitantes en Colombia, permitió el aumento de las dificultades. Para algunos autores, la virtualidad en la educación fue más problema que beneficio. García (2021) se refiere que:

Un hecho real que ha supuesto el confinamiento respecto a los sistemas educativos ha sido el de demostrar que los cambios en educación son posibles, incluso cuando se trata de cambios absolutamente radicales. Pero no es el cambio anhelado, éste al que nos hemos enfrentado, un cambio obligado, totalmente disruptivo, que supuso pasar abruptamente de una docencia presencial a otra a distancia, sin tiempo para la adaptación (p. 7)

La necesidad de no frenar la educación fue imperativa y fundamental bajo el marco de velar por el cumplimiento del derecho a la educación. Así como lo menciona la Unesco (2020) que:

En el marco de la suspensión de las clases presenciales, la necesidad de mantener la continuidad de los aprendizajes ha impuesto desafíos que los países han abordado

mediante diferentes alternativas y soluciones en relación con los calendarios escolares y las formas de implementación del currículo, por medios no presenciales y con diversas formas de adaptación, priorización y ajuste (p.3)

Por otro lado, Las clases en línea, se implementaron para darle continuidad a la educación, pero de manera innovadora, aprovechando las funciones y oportunidades que la tecnología ofrece. Para (Zambrano et al., 2021) manifiesta que

Las clases en línea comprenden el proceso enseñanza-aprendizaje entre estudiantes y docentes en un ambiente totalmente digital con la ayuda de recursos tecnológicos. Se logra tener un ámbito interactivo, es decir, se puede acceder a cualquier hora o lugar. Un ambiente digital es el entorno que permite la interacción a distancia entre usuarios que se conectan a través de una red de computadoras; esta requiere un nivel de independencia y se espera que los estudiantes absorban el contenido, sigan instrucciones, perseveren en la actividad asignada y respondan preguntas; la parte personalizada es que los chicos puedan avanzar a su propio ritmo. (p.7)

Así también, (Area et al., 2010), citado por Martínez y Jiménez (2020, p.2) haciendo referencia que:

Las aulas virtuales se convierten en un mecanismo que despierta en el estudiante la motivación y el interés por el aprendizaje autónomo y para el docente no sólo es un recurso de apoyo a la enseñanza presencial, sino también un espacio en el que genera y desarrolla acciones diversas para que sus alumnos aprendan. Añade además que el aula virtual no es solo un modelo de comunicación dentro de un proceso formativo; su verdadera importancia radica en fortalecer el aprendizaje independiente, el trabajo

colaborativo, la creatividad y el pensamiento crítico, gracias a la interacción y desarrollo de actividades de aprendizaje significativas.(p.2)

Los cambios se incorporaron rápidamente en el proceso educativo, no solo para estudiantes, sino también para docentes y personal no docente. Reemplazar la presencialidad por la virtualidad, el cuaderno por un dispositivo tecnológico o el contacto físico por la comunicación virtual, afecto de manera directa e indirecta a todas las personas, aún más cuando son aquellas de escasos recursos o en la vulnerabilidad. Bien dijo Aguilar (2020) que El aprendizaje virtual “reemplazó drásticamente a los escenarios presenciales de aprendizaje. El sujeto educativo dejó de lado el contacto social para entrar en contacto directo con dispositivos digitales, la relación entre educador-educando se volvió asimétrica ya que la participación educativa no se dio en igualdad de condiciones (p.2). Aguilar (2020) sigue añadiendo que:

La incorporación de dispositivos digitales (computadoras, laptops, celulares, smartphones, tablets) en el proceso de enseñanza y aprendizaje implica la creación de un nuevo entorno educativo (p.5) El aprendizaje en escenarios presenciales crea las condiciones necesarias para una sana convivencia. En el entorno virtual no se logra precisar este tipo de socialización, se dificulta el reconocimiento de algún tipo de trastorno psico-social o intelectual. Las aplicaciones virtuales presentan una realidad ficticia que impiden en su mayoría el manejo de las emociones, sea por la poca formación del docente en los recursos tecnológicos, la falta de recursos (dispositivos digitales, internet) por parte de la comunidad educativa, la falta de tiempo u otros factores.(p.5).

Luego de la peor etapa de virus, se inició un proceso progresivo de volver a la presencialidad, que bajo directrices de la presidencia, el ministerio de salud y educación, se realizó un método de alternancia, permitiendo volver a la “normalidad” bajo protocolos de

bioseguridad. Ha sido satisfactorio y difícil el proceso educativo desde el 2020, las universidades siguen trabajando en la calidad y mejor adaptación. Para Cardini et al. (2010)

En los países que reabrieron las escuelas los estudiantes concurren al establecimiento educativo sólo unos días por semana. Esta decisión derivó en modelos híbridos de enseñanza y aprendizaje. Estos combinan la interacción presencial entre estudiantes y docentes, la interacción sincrónica y asincrónica en los hogares mediada por tecnologías y dispositivos digitales, y el trabajo en los hogares sin acompañamiento docente. (p.27).

El trabajo continua, ya que los efectos de los cambios en la educación sobre la modalidad de la presencialidad a la virtualidad, fueron muchos como estimulación al logro en el aprendizaje, dificultad en el desarrollo de todo tipo de habilidades, disminución de apoyo, la salud mental, saturación del docente, la economía, aumento del trabajo infantil, abusos, violencia y desigualdad social. Algunos de ellos impactaron más que otros, pero todo llevaron a que el proceso educativo en Colombia, evolucionara e innovara, incluso llamo la mayor atención, ya que recalco las necesidades y dificultades existentes en la educación superior, mas e aquellas universidades donde el estado es su fuente de financiación.

Recursos Financieros

Otra de las razones que se quiere resaltar en esta investigación y por la cual el presidente de la republica expidió una gama de normatividad durante la pandemia, fue la parte económica en educación superior. Esto se da al momento de decretar aislamiento social y cuarentena, limitando la libre locomoción y el trabajo informal en todo el territorio nacional. Mucha familias

de Colombia se vieron afectadas sobre sus sustento económico, causando que muchos estudiantes no pudieran pagar la matrícula, la deserción y el trabajo prematuro.

Se piensa que las decisiones iniciales del presidente respecto a la cuarentena, trajo consigo una serie de problemas que produjeron cambios y aumentos de necesidades en muchos sectores del país; pero las decisiones se basaron en priorizar la salud y vida de las personas. En este caso, la educación superior se debilitó económicamente, porque los sujetos como las universidades y estudiantes, les afectó de manera directa las directrices del presidente. Por esta razón los organismos Arias et al (2021) en su informe manifiestan que “las fuentes de financiamiento de las IES están altamente condicionadas por la tipología institucional que se ha configurado en los países de la mano de su marco regulatorio” (p.18) y a causa de la normatividad expedida en pandemia, Bedoya et al. (2021) se refiere que:

La gestión universitaria no solo se orientó a elementos de salud y protección contra la COVID-19, sino también a soportar la continuidad de los procesos de educación a través de las plataformas digitales. Es por ello que se encuentran estrategias como las de apoyo a la comunidad universitaria con financiación o subsidios para conexión a internet (n = 45), desarrolladas por el 44% de las universidades públicas y el 56% de las universidades privadas (p.9)

La virtualidad es y fue una opción fundamental para la educación superior, hacer el traslado de la presencialidad a virtualidad en corto tiempo, produjo cambios y afectaciones en lo físico, emocional, económica e intelectualmente a los sujetos intervinientes en el proceso educativo. (Crawford et al., 2020; Huang et al., 2020; Wang et al., 2020) citado por Bedoya et al. (2021) manifiesta que:

Algunas universidades anunciaron la transición hacia la enseñanza en línea con cronogramas y periodos de tiempo para su implementación, aunque otras reportaron que no contaban con los recursos ni capacidades para ello. Así mismo, se encuentra que pocas universidades de este país ofrecían educación en línea antes del brote del virus, lo que dificultó en el corto plazo transformar sus prácticas de educación presencial (p.4).

Los recursos ya eran escasos en la educación superior antes de pandemia, los cuales aumentaron en el déficit con la llegada de la pandemia. La situación genero preocupación en las organizaciones nacionales e internacionales, y se elaboró un plan de aplicación inmediata para sobrellevar la crisis. A causa de ello, Se realizaron informes sobre la diferentes problemáticas, por ellos, entidades como Arias et al (2021) realizaron estudios sobre los recursos financieros en las universidades de Colombia refiriéndose que “tienen una alta dependencia de las transferencias del gobierno, hay importantes fuentes alternativas de financiamiento: entre 30 % y 50 % de sus recursos provienen de consultorías, convenios de investigación y otras contribuciones” (p.21). La preocupación aumentaba cuando se fijaba la mirada a los sectores más vulnerables del país, según Bedoya et al. (2021) refiere que:

Una preocupación por parte del sector de la educación superior en Colombia está asociada al pago de las matrículas, teniendo en cuenta los efectos económicos que ha generado la pandemia en el país y en los hogares colombianos. Es por ello que desde el Mineducación se han definido algunas medidas, como los auxilios para los beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) (Mineducación, 2020b), se creó el Fondo Solidario para la Educación y se adoptaron medidas para mitigar la deserción en el sector educativo (Mineducación, 2020c). Derivado de estos lineamientos, las universidades en estudio han definido

diferentes medidas entre las que se evidencian la financiación de la matrícula (créditos o la posibilidad de diferir en varias cuotas) implementada en un 84%, los descuentos de becas (74%) y la ampliación de las fechas de pago (64%) (p.10)

Además agrega Bedoya et al. (2021) que:

En materia de gestión administrativa, se evidencia el apoyo económico que las universidades han brindado a sus estudiantes, con base en los lineamientos del Mineducación. Entre estas estrategias se encontró principalmente la financiación y los descuentos en matrículas y, en el caso de las universidades públicas, estrategias específicas, caracterizadas por las exenciones en matrícula, incrementos de subsidios, ampliación de programas del Estado como “Jóvenes en Acción”, ampliación del programa “Generación E”, entre otras alternativas, para estudiantes de los estratos más bajos y con buenos rendimientos académicos. En el caso de las universidades privadas, se evidencia que se están ofreciendo principalmente descuentos de matrículas y ampliación de fechas de pago, al igual que programas del Estado. (p.12)

Con el decreto 467 de 2020 Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y el decreto 662 de 2020 Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19; ambos en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, donde el presidente contempla medida como Período de gracia en cuotas de créditos vigentes, Reducción transitoria de intereses al valor del IPC, Ampliación de plazos en los planes de amortización, Otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre de 2020 sin deudor solidario, Suspensión de reportes a Centrales de Riesgo, Ampliación de los plazos de

otorgamiento y renovaciones para créditos reembolsables y condónales. En el informe de Arias et al (2021) resalta que:

Los criterios que suelen utilizarse para asignar subsidios públicos a las IES son: i) presupuestos negociados o establecidos ad hoc, basados en tendencias históricas, distribuidos como una subvención en bloque, que se ajustan anualmente a diferentes variables macroeconómicas, como inflación y PIB; ii) financiamiento basado en fórmulas que incorporan variables como número de alumnos o tamaño del personal y, en menor volumen, iii) transferencias basadas en fondos concursables sobre los que las IES pueden participar si cumplen determinados criterios (Arias Ortiz, Elacqua y González, 2017). (p.20)

Con lo anterior expuesto, resaltamos el trabajo que realizó el presidente por solventar la crisis en la educación superior, sea o no totalmente efectiva, ejecuto proyectos, normas y apoyos para las universidades y estudiantes. La normatividad promulgada en tiempo de pandemia reinvento a la comunidad universitaria, cambiando de alguna manera, así como lo fue en los recursos económicos, fundamentales para continuar el derecho a la educación, acceso y calidad.

Evaluación

Los procesos de enseñanza y aprendizaje se enfrentaron a cambios, que para bien o mal, se logró una rápida adaptación pero sin eliminar las necesidades existentes en la educación. En Colombia los docentes en la educación superior se adecuaron a plataformas virtuales para dar acceso a los estudiantes a través de aplicaciones tecnológicas como whatsapp, Meet, zoom, Teams y cualquier red social que sirviera para la comunicación. Los familiares desde casa, debían ambientar lo mejor posible el espacio de estudio, para que fluyera y se cumpliera con

todos las metas propuestas por las universidades. La evaluación en pandemia cambio e innovo, pero antes de abarcar sobre ella, la define Herrero et al. (2022) como:

La evaluación educativa es una herramienta clave y esencial para comenzar un largo proceso de medición de rezagos educativos y recuperación de aprendizaje después de la crisis. El objetivo de este informe es analizar las estrategias de evaluación implementadas en este periodo de pandemia, destacar buenas prácticas y ofrecer recomendaciones para seguir apoyando los esfuerzos de diagnóstico y recuperación a futuro (p.7)

La evaluación durante la pandemia cambió, y le permitió no solo mejorar sino que innovar las metodología a través del uso del internet y la tecnología; tal como Herrero et al.(2022) menciona que “el uso de la tecnología para innovar y fortalecer los instrumentos de evaluación y el procesamiento de resultados” (p.19), agrega además que todos “los esfuerzos de evaluación en el marco de la recuperación de la pandemia deben contribuir al desarrollo de un mejor sistema de evaluaciones de aprendizaje a largo plazo” (p.38). El trabajo que realizo sobre el proceso evaluativo en pandemia, fue rápido y sin previas investigaciones para saber su eficiencia. La Unesco (2020) describe que:

Las actividades de educación a distancia han reafirmado la función formativa de la evaluación. La información sobre el aprendizaje individual de cada estudiante, a través de ejercicios de diagnóstico y de seguimiento, permite a las y los docentes proporcionar retroalimentación a sus estudiantes y modificar sus estrategias pedagógicas para que sean más efectivas. El desarrollo de instrumentos de evaluación formativa y de autoevaluación permite, además, fomentar los procesos de evaluación a cargo de las y los docentes en

conjunto con sus estudiantes, para evaluar el avance de estos con respecto a las metas de aprendizaje propuestas. (p.9)

Los docentes debían familiarizarse con las Tic y aplicarlas dentro de la enseñanza, organizar evaluaciones para los estudiantes, las instituciones realizar evaluación al docente y el estado evaluar las universidades. El autor Picon et al. (2021) señala que “existían diversas dificultades para una significativa evaluación de las prácticas docentes en entornos virtuales desde conexiones a internet hasta capacitación pertinente para el uso apropiado tanto de las TIC como de las herramientas que proporcionan éstas” (p.3). También la Unicef (2021) alerta sobre “el avance de las TIC ha transformado drásticamente la educación a distancia, pues los programas educativos son concebidos de forma que sea posible participar de la instrucción y compartir docentes y compañeros sin que la presencia física sea necesaria. (p.9).

El estado colombiano junto al ministerio de educación, decide flexibilizar las responsabilidades en el proceso educativo, como los requisito de grado, que en autonomía de las universidades, permitieron su realización de manera virtual y agregando opciones de fácil alcance para los estudiantes, así como Salinas (2004) “advirtieron que la flexibilidad es una característica necesaria para desarrollarse como un alumno “virtual” (p. 70) y Herrero et al.(2022) añade que para “el año 2020 se sostuvieron las evaluaciones nacionales con fines de certificación y admisión/selección, y se pospusieron o suspendieron las evaluaciones con fines de monitoreo, para no afectar las trayectorias educativas estudiantil”. (p.12)

En cuanto a las pruebas de estado, el Instituto Colombiano para la Evaluación decide habilitar la realización del examen de forma virtual para respetar el aislamiento social y proteger la salud de las personas. Las plataformas digitales jugaron un papel importante en estas decisiones, respaldadas por las actuaciones de los docentes y las reglas de las universidades, todo

apunto a la formación de un sistema evaluativo adaptado a la virtualidad por pandemia, sin perder la calidad, el interés y seguimiento al estudiantes, la producción de conocimiento y la innovación de las estrategias y la didáctica. Por eso, la Unicef (2021) concluye que:

Los procedimientos temporales de evaluación sean suficientemente robustos a fin de retroalimentar adecuadamente el aprendizaje y fomentar la confianza hacia el sistema educativo y entre sus agentes. Por tanto, las autoridades también deben comunicar de manera apropiada las fortalezas y el alcance de las opciones disponibles para la prestación del servicio educativo, explicando las decisiones tomadas y garantizando la adaptación de los métodos y herramientas para que funcionen de la manera más fluida posible. (p.37)

Capítulo III Proceder metodológico

Enfoque metodológico.

Investigación cualitativa

La presente investigación, pretende recolectar información jurídica referente a la reglamentación del sistema educativo durante la pandemia, por esta razón, la investigación cualitativa es la más apropiada para desarrollar un análisis de la normatividad expedida por el gobierno colombiano para contrarrestar los efectos de la pandemia en la educación y darle respuesta de forma estructurada a los objetivos planteados. A su vez, nos centraremos en los datos existentes para darle significado, argumento y sentido a la investigación, siendo la interpretación y la hermenéutica jurídica nuestro eje del proceso para observar lo objetivo y subjetivo de la creación y aplicación de las normas, si fue, es o será precisa a las necesidades que enfrenta el sistema educativo colombiano. Por eso Sampieri (2010) define en su libro de metodologías de la investigación a la investigación cualitativa como “la Utiliza la recolección de

datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (p.9).

Este tipo metodológico integra lo que tiene una investigación cualitativa se caracteriza por reunir información, organizar la documentación obtenida y no basarse en una sola hipótesis, lo cual permite hacer una dualidad con el área jurídica, donde se estudia el fenómeno social, se observan datos existentes, se analiza la realidad objetiva y subjetiva del sujeto, la aplicación y eficacia de la norma; con el fin de resolver los interrogantes y objetivos planteados en el proceso investigativo. La búsqueda de autores que definan y argumenten esta categoría, tomaran un lugar importante, ya que todo nuestro proyecto se basa en la investigación cualitativa y es necesario entender su principal función. Cisterna (2005) expresa que:

La racionalidad interpretativa, expresada en los modelos cualitativos, es abierta, y por sobre todo dialéctica, lo que implica que los procesos de investigación cualitativa no incluirían, en un estricto rigor epistemológico, la formulación de hipótesis, pues éstas surgen de una concepción neo-positivista como respuestas anticipadas a las preguntas de la investigación, condicionando un modelo cerrado en que todo el accionar del investigador gira en torno a la contrastación de dichas hipótesis. (p. 63 -64).

Este tipo de investigación nos permite la recolección de documentos para ser analizados, teniendo presente la historia, la sociedad y sus problemas. En este caso, Seleccionar las normas que se expidieron durante la pandemia nos permitirá tener en cuenta la autonomía del presidente, la norma, las universidades e incluso los estudiante, del mismo modo Villabella (2020) define la investigación cualitativa como:

La se inspira en un paradigma emergente, alternativo, naturalista, humanista, constructivista, interpretativo o fenomenológico, que aborda problemáticas condicionadas

histórica y culturalmente en las cuales el hombre está insertado y cuyo propósito es la descripción de los objetos que estudia, la interpretación y la comprensión. De esta forma, la investigación responde a las preguntas ¿qué es? y ¿cómo es?; y tiende a precisar la cualidad, la manera de ser, lo que distingue y caracteriza. (p. 162).

La interpretación y análisis de la norma nos ocupa dentro de las características de la investigación cualitativa, ya que no es lo principal manejar una hipótesis referente, no se cuantifica la información, solo nos dedicaremos a establecer la eficacia y eficiencia de la ley dentro de los problemas que origino la llegada de la pandemia, convirtiendo a la educación una “montaña rusa” de cambios en los cuales la tecnología se posiciono en la principal herramienta para darle continuidad a la enseñanza. Realizar un línea de tiempo sobre las normas creadas desde la pandemia hasta la fecha, nos permitirá señalar e identificar los cambios en el sistema educativo, en el aprendizaje y la enseñanza.

Perspectiva epistemológica

Hermenéutica

Escoger la hermenéutica como perspectiva epistemológica para esta investigación, abre paso a indagar de manera precisa el objetivo del documento, que en este caso es la normatividad que se promulgó para el tiempo de pandemia por el virus llamado covid 19, el cual llegó de manera inesperada, obligando al gobierno Colombiano a crear un plan de contingencia basado en normas que guiaran, obligaran e instruyeran a los ciudadanos, las instituciones y entidades, por lo que “desde la posición interpretativa o hermenéutica interesa hacer patente las interpretaciones ocultas de los fenómenos y comprender las interpretaciones según los contextos de referencia” (Buendía, Colas y Hernández, 1998, p. 252); interpretando la norma según el contexto en la que fue creada y a quien iba dirigida. De la misma manera, Moreira (2002) en su artículo

investigación en educación en ciencias: métodos cualitativos cita a Ödman y Kerdeman (1988, p. 185) quienes definen la hermenéutica como:

El arte, o la ciencia, de la interpretación, en particular de la Biblia. Sin embargo, contemporáneamente se la define como la teoría y la práctica de la interpretación y comprensión en distintos tipos de contextos humanos (religiosos, seculares y cotidianos). Es decir, la hermenéutica no se refiere sólo a la exégesis e interpretación de textos, sino que considera la comprensión y la interpretación como una marca definitiva de la existencia humana y de la vida social (p.17).

Interpretar la norma no es solo buscar la génesis o la razón de su existencia, en este caso será análisis a los cambios en la educación, aun cuando todos los sectores del país se vieron afectados de alguna manera por la pandemia, incluso el sistema educativo, convirtiendo las clases virtuales obligatorias para poder darle continuidad al proceso educativo de todos los estudiantes de Colombia, que estaban acostumbrados a la presencialidad, sin limitaciones de movilidad, internet y desconocimiento de las herramientas tecnológicas. Implementar la hermenéutica para analizar ese comportamiento de las instituciones educativas a través de estadísticas de como recibieron la normatividad, nos permitirá conocer si es efectivo en medio de una crisis expedir normas sin hacer un estudio previo, a través de las experiencias y resultados. (Zichi y Omery, 1994) también describe a la hermenéutica como;

Interpretación, Originariamente se refería a la interpretación de documentos teológicos, en concreto la biblia. La hermenéutica como método de investigación parte de la tesis de que la experiencia vivida es esencialmente un proceso interpretativo. La hermenéutica como metodología de investigación es una forma de tratar sistemáticamente la interpretación. La comprensión de las posibilidades son los objetivos de la

interpretación y aquéllas están unidas a las normas culturales. La interpretación puede realizarse desde un horizonte histórico y cristalizar en una fórmula global, cuyo significado puede ser interpretado a través de la historia. La interpretación es comprender lo que ocurre en el contexto. (Buendía, Colas y Hernández, 1998, p. 250).

En otro artículo llamado Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico elaborado por Fuster Guillen, Doris Elida (2019), cita a Vélez y Galeano (2002) para dar desde otro punto de vista, otra definición de hermenéutica, donde alegaron que:

La hermenéutica es un enfoque que explicita el comportamiento, las formas verbales y no verbales de la conducta, la cultura, los sistemas de organizaciones y revela los significados que encierra, pero conservando la singularidad. Asimismo, mencionaron que la hermenéutica está presente durante todo el proceso investigativo en la construcción, el diseño metodológico y teórico, así como en la interpretación y discusión de los resultados. (párr. 26)

Teniendo en cuenta la opinión del lector, en su capacidad crítica, objetiva y subjetiva con la que puede interpretar este proceso investigativo, aplicará la hermenéutica crítica dándole sentido a lo investigado y aportado en este documento. Las normas en Colombia son buenas aunque existe algunas que tienen vacíos jurídicos o su interpretación puede ser disperso. Para darle más fuerza a la hermenéutica dentro de esta investigación, los autores Morella, Calles y Moreno (2006), expresan que “El hermeneuta es, por lo tanto, quien se dedica a interpretar y develar el sentido de los mensajes haciendo que su comprensión sea posible, evitando todo malentendido, favoreciendo su adecuada función normativa y la hermenéutica una disciplina de la interpretación”. (parr.4). Además agregan que:

Hermenéutica como una teoría general de interpretación, dedicada a la atenta indagación del autor y su obra textual, por tanto quien quiere lograr la comprensión de un texto tiene que desplegar una actitud receptiva dispuesta a dejarse decir algo por el argumento. Pero esta receptividad no supone ni neutralidad frente a las cosas, ni autoanulación, sino que incluye una concertada incorporación de las propias ideas, opiniones y prejuicios previos del lector. Lo importante entonces es que el lector debe hacerse cargo de sus propias anticipaciones con el fin de que el texto mismo pueda presentarse en el acontecer de su verdad y obtenga la posibilidad de confrontar su verdad objetiva con sus conocimientos u opiniones del lector. (Párr. 8)

Critico

La investigación siempre logra un resultado sin importar que sea negativo o positivo, aun así es un resultado. En este caso, más allá de poder cambiar o darle sentido a una norma en Colombia, realizar un análisis crítico a los resultados esperados de este proceso investigativo, permitirá tanto para el lector como el autor, hacer una comparación y con ello entender la dinámica de la norma al momento de ser creada, avalada, promulgada y cumplida. En la búsqueda de autores que fundamentaron la investigación o la teoría crítica, nos encontramos con Jürgen Habermas, quien en sus trabajos habla de la crítica argumentando sobre la acción comunicativa y la racionalidad el mundo de la vida, intentado apoyar las ideas modernas, tomar decisiones propias y cambiar ese estilo tradicional, sin limitar la opinión y las diferentes visiones de la vida. En este sentido, Noguera (1996) añade sobre lo crítico:

Su función como teórico es la de proporcionar elementos de fundamentación para la crítica social y política de lo existente desde un punto de vista emancipatorio: esto es, fundamentar cuales son las condiciones sociales de unas formas de vida emancipadas,

cuyos contenidos concretos deben ser desarrollados por los propios actores sociales. (p. 18)

En este caso, los problemas sociales incrementaron a raíz de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, situación que deja preguntas, con las cuales nacen investigaciones como esta, teniendo en cuenta que nuestro objetivo es analizar los cambios que causó la expedición de normas durante la pandemia en la educación superior en Colombia y comparar con aquellas normas que ya existían, permitiendo la aplicación de una investigación crítica donde el autor Marcelo Balasch (2005) “supone una actividad corporeizada y semiótico material que, a partir del reconocimiento de la propia posición de poder, busca identificar y actuar frente a las formas de dominación y procesos de hegemonización presentes en las sociedades actuales”. (p.5)

Entre otros conceptos sobre lo crítico, encontramos en el artículo llamado el pensamiento crítico aplicado a la investigación escrito por los autores Mackay Castro, Rubén, Franco Cortazar, Diana Elizabeth, & Villacis Pérez, Pamela Wendy (2018) quienes citan el artículo de Shaw(2014) para mencionar Sternberg (1985), quien determina que:

El pensamiento crítico son los procesos, estrategias y representaciones mentales que las personas utilizan para resolver problemas, tomar decisiones y aprender nuevos conceptos. El individuo al estar evaluando o generando preguntas acerca de ciertos temas académicos, este al hacer un buen uso de su pensamiento crítico, podrá obtener respuestas constructivas en un contexto más analítico, el cual incluye razones y argumentos que se presentan al momento de analizar un texto. (párr. 3)

Es importante para esta investigación tener una visión crítica, la cual permitirá evaluar según los criterios personales y generales las actuaciones del presidente y todo en gobierno general, frente a la crisis educativa, si sus acciones y normas expedidas fueron lo suficientes pertinentes para

enfrentar la pandemia, además de encasillar ciertas obligaciones que no existían hasta el 2020, como el trabajo en casa, la virtualidad y adaptación a la tecnología. Termina siendo llamativo la forma en la que poder describir o deducir sobre la aplicación de estas normas en el área de educación y sus cambios, por esa razón Castro et al. (2018) describen que:

El pensamiento crítico resulta una habilidad importante para el ser humano, que le permite discernir adecuadamente en situaciones diversas, así también le permite construir a través de los procesos mentales, síntesis y evaluaciones críticas de lo observado o leído. Toda vez que los seres humanos poseen una habilidad distintiva racional, el pensamiento crítico es un componente ideal para elevar el interés de las personas por un determinado suceso; ese interés se traduce en curiosidad por conocer más, por descubrir nuevas experiencias, por resolver problemas de manera más eficiente; en definitiva, aquel pensamiento crítico le sugiere mejorar en sus prácticas investigativas, pues genera mayores procesos mentales, ordenados, con sinergias, lo que a su vez se traduce en realizar mejores hallazgos a través de una investigación adecuadamente planteada. (p. 3)

Descriptivo e interpretativo

El presente trabajo trata de un análisis de carácter descriptivo e interpretativo por estar su total interés en documentos jurídicos, con los cuales de estará realizando un análisis comparativo, recurriendo a la metodología cualitativa, observando además, el posible cambios en la educación superior en Colombia, todo esto; por los acontecimiento causados por el virus covid 19 al aparecer de forma inesperada en la vida cotidiana del ser humano. La investigación estará compuesta por leyes, decretos, acuerdos, directivas y circulares, las cuales cumplieron un papel orientador, imperativo y garantista. En el caso de la investigación Descriptiva, Aguirre, J.C. y Jaramillo, J.G. (2015) mencionan que “son menos interpretativos que la “descripción

interpretativa”, esto es, en aquellos no se requiere que los investigadores se muevan de los datos;

3. Los investigadores no requieren un tratamiento conceptual u otro modo abstracto para abordar los datos”. (p.6) y el autor Hernández Sampieri (2014) define que:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación (p. 131).

Al ser la pandemia, catalogado como un fenómeno, por ser desconocido, sorprendente y de rápida afectación; en esta investigación quiere lograr la aplicación del método descriptivo de manera más precisa. Tamayo (2003) citado por Gallardo (2017, p.17) nos dicen que la “investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos” (p.14), también agrega Tamayo y Tamayo (2006) que:

El tipo de investigación descriptiva, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos, el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo, cosa funciona en el presente; la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, caracterizándose fundamentalmente por presentarnos una interpretación correcta (p.2). También Bernal (2006) refiere sobre la investigación descriptiva que:

La investigación descriptiva, se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñan productos, modelos prototipos, guías, etc. Pero no se dan explicaciones o razones del porqué de las situaciones, hechos, fenómenos, etc.; la investigación descriptiva se guía por las

preguntas de investigación que se formula el investigador, se soporta en técnicas como la encuesta, entrevista, observación y revisión documental. (p.2)

La descripción en esta investigación influye en las características del análisis documental comparativo que se desea realizar, ya que al tener una amalgama de normas con las cuales se estará desarrollando esta investigación, podemos profundizar de cierta manera el objetivo y finalidad de su creación. La descripción según Aguirre, J.C. y Jaramillo, J.G. (2015) “es la que posteriormente nos anima a buscar el tipo y número de fuentes teóricas para iniciar con el proceso interpretativo” (p.12)

También es importante hacer una relación entre lo descriptivo y la interpretación, no desde el origen del documento, que en este caso es la norma, si no la funcionalidad y aplicación. En este sentido, Hablar de metodología interpretativa es hacer referencia a formas concretas de percibir y abordar la realidad, lo cual nos lleva a crear posturas que innoven o coincidan con la situación que se está investigando, explicando de algún modo el comportamiento del fenómeno o comportamiento social. Para Gutiérrez Pérez, J., Pozo Llorente, T., & Fernández Cano, A. (2002) describe la investigación interpretativa como:

Un campo joven de indagación interesado por explicar, describir, comprender, caracterizar e interpretar los fenómenos sociales y los significados individuales en la profundidad y complejidad que los caracteriza. También considera los contextos naturales donde se desarrollan y bajo la perspectiva de los intereses, la idiosincrasia y las motivaciones particulares de cada uno de los agentes intervinientes.(p.2)

Por ultimo en la búsqueda autores que respalden esta perspectiva epistemológica escogida de acuerdo a la necesidad del trabajo investigativo; vemos que al Permitir la

descripción interpretativa nos ayudará abarca ampliamente los objetivos de esta investigación, por tal razón Aguirre, J.C. y Jaramillo, J.G. (2015) nos refiere que:

De acuerdo con lo anterior, descripción e interpretación son dos procesos diferentes: en el primero un sujeto usa su lenguaje (entendido más allá que simple gramática) para mostrar a otro cómo es un objeto. El éxito de la descripción estaría en que lo descrito correspondiera de modo fiel ("cabal": "completo, exacto, perfecto" (DRAE)) con el objeto, lo que presupone que el objeto es transparente a quien describe y a quien se describe. En el segundo, se parte de la premisa que el objeto a interpretar tiene un sentido ambiguo y que exige procesos reflexivos por parte del intérprete de modo que garantice que el sentido que propone para explicar el objeto ("algo") es viable o mejor que otros (p.3)

Diseño metodológico.

Análisis documental comparativo

Al hacer referencia al método documental dentro de los conceptos legales, nos direccionamos inmediatamente aquellos documentos que son expedidos por el presidente de la república, el congreso y los ciudadanos colombianos. El análisis documental unificado con interpretación y la hermenéutica, nos permite la observación de la norma existente y la nueva, ampliando el campo de estudio y fundamentando la realidad en la que se encuentra la educación superior y el impacto de la pandemia, tema que se está investigando. Para este método se necesita una buena selección de material documental y luego hacer depuración de ello para no utilizar normas ya derogadas, que no servirán de nada a la investigación, teniendo en cuenta que la normatividad que se utilizará será la promulgada en la pandemia en el año 2020. Desde el punto de vista de Vargas (2020) menciona que:

Una característica de la investigación documental radica en que se fundamenta en la interpretación; ésta se hace posible siempre por la potencia de la definición de los problemas a los que se relaciona la información existente. Por ello queda a la vista la necesidad de hacer del texto un elemento válido de estudio en relación con un problema definido y delimitado. La consistencia de los análisis que de allí se deriven se alcanza por la sistematicidad con la que se “ponga a hablar” al texto originario. De igual forma, la investigación documental, en tanto que hermenéutica, lo que busca es ser acumulativa sobre la realidad, esto es, ser un esfuerzo en el que el investigador amplía la comprensión de lo allende. Por ello en el intento de definir la investigación documental se hace relación inmediata a la acción interpretativa; la posibilidad de “hacer hablar” el conocimiento a través de la observación y aplicación sobre nuevos fenómenos de la reflexión, está dada porque se somete a la interpretación y se le da la posibilidad de ser “historizado”, de hacerse contemporáneo por el investigador que interpreta (por el hermeneuta). (p. 9)

El análisis documental que se realizara en esta proceso investigativo, recaerá en el contenido de la norma, en otras palabras; en el objeto por la cual fue expedida y promulgada. De este modo buscar que el conocimiento, la comparación y los resultados se produzcan por la interpretación en el análisis documental, el cual es descrito por Cuita (1987) citado por Garcia Jiménez (1995, p. 62) que define el Análisis Documental como el conjunto de procedimientos efectuados con el fin de expresar el contenido de documentos, sobre formas destinadas a facilitar la recuperación de información. También agrega Jiménez (1995) tres fases en el análisis documental que “son la descripción formal o catalogación, la descripción del contenido o

indización y la descripción sustancial o resumen y en general, distingue el documento como un objeto físico o soporte donde se canaliza una información”. (p. 62)

Entre otras definiciones sobre el análisis documental, notamos aquellas que resaltan la comprensión del documento desde la fuente original y se detiene en el mensaje que quiere transmitir; en este caso concreto, señalar, analizar y comparar la normatividad educativa existente con la expedida durante la pandemia, nos permitirá ver esos cambios que tuvo la educación superior colombiana en el año 2020. Los autores Dulzaides y Molina (2004) describen al análisis documental como:

Una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas. El tratamiento documental significa extracción científico-informativa, una extracción que se propone ser un reflejo objetivo de la fuente original, pero que, soslaya los nuevos mensajes subyacentes en el documento. (parr 9)

Además de realizar un análisis documental dentro de esta investigación, se considera oportuno introducir el método comparativo, por la finalidad principal de este proyecto, en el cual será tomas aquellas leyes que regulan la educación superior en Colombia desde la constitución nacional del 1991 hasta la ley 30 de 1992 y sus modificaciones, incluyendo aquella normatividad que se fue adhiriendo a través de los años. Fideli (1998) citado por Graciela Tonon (2011, p. 2) describe el método comparativo es un método para confrontar dos o varias propiedades enunciadas en dos o más objetos, en un momento preciso o en un arco de tiempo más o menos

amplio. De esta manera se comparan unidades geopolíticas, procesos, e instituciones, en un tiempo igual o que se lo considera igual (p.2)

En este sentido, la investigación que se está llevando a cabo, se fundamentará en las Normatividad creada durante la pandemia como lo son las Resoluciones, Decretos, Directivas, Circulares y acuerdos, además de las leyes educativas ya existentes. Se realizará una revisión de los cambios que pudo de alguna forma impactar la educación y comparar aquellos artículos o normas completas que cambiaron o se modificaron durante la pandemia para enfrentar la crisis en el sistema educativo

Técnicas de recolección de información.

Es importante como investigador, seleccionar las técnicas que se utilizará a la hora de reunir la información que va a incluir en la investigación, para así facilitar la manipulación de documentos sin que afecte la dirección que tendrá el la investigación. Tal como lo expresa Villabella (2020) nos dice que “Las técnicas son las reglas, operaciones y procedimientos que es necesario observar para la aplicación adecuada de un método, para que brinde información confiable y válida; por tanto, su connotación es práctica y operacional” (p. 166).

Este proyecto se desarrolla por medio de la investigación de análisis documental, cualitativo, comparativo, descriptivo e interpretativo; nos basaremos en aquella normatividad expedida por el presidente de la republica actuando con su poder autónomo discrecional al declarar el estado de excepción para el año 2020 a causa de la pandemia, así mismo se tendrá en cuenta algunas leyes que regulan la educación superior promulgadas con anterioridad de la crisis, con el objeto de comparar y resaltar los cambios que causo la pronta adaptación a esas normas modificadas y nuevas. De igual manera resaltar los esfuerzos del gobierno Colombiano para

contrarrestar los efectos del virus Covid 19 y proteger a la comunidad estudiantil, docente, directiva y personal no docente.

A continuación se hará una relación de la normatividad existente que regula la educación superior y demás temas relacionados; junto a la normatividad que se expidió en el año 2020 con la llegada de la pandemia. Como se ha tocado antes, la intención de cumplir los objetivos de analizar, enlistar, comparar e identificar los cambios que la educación superior en Colombia a raíz del Virus covid 19. Se relacionara de la siguiente manera:

LA NORMATIVIDAD SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR COLOMBIANA		
año 2020	año 2021	años anteriores del 2020
Decreto 417 de 2020	Circular externa 025 de 2021	Constitución nacional 1991
Decreto 467 de 2020	Circular externa 026 de 2021	Ley 3 de 1992
Decreto 470 de 2020	Circular n° 9 de 2021	Ley 5 de 1992
Decreto 532 de 2020	Circular n° 12 de 2021	Ley 30 de 1992
Decreto 533 de 2020	Circular n° 17 de 2021	Ley 115 de 1994
Decreto 555 de 2020	Directiva 2,3 y 4 de 2021	Ley 134 de 1994
Decreto 660 de 2020	Directiva n° 5 de 2021	Ley 137 de 1994
Decreto 662 de 2020	Directiva n° 16 de 2021	
Resolución 4193 de 2020	Directiva n° 17 d 2021	
Resolución 1721 de 2020	Directiva n° 18 de 2021	
Acuerdo n° 17 de 2020		
Acuerdo n° 20 de 2020		

Directiva 2, 5,6,8,9,11,12,13 y 16 de 2020		
Circular 11, 19, 20 y 21 de 2020		

Instrumentos de recolección de información

Los instrumentos son el complemento del método y las técnicas de recolección de información, ya que cada uno se organiza y se dirige un fin común, el cual es la agrupación de suficiente información con valor que sirva y enriquezca a la investigación. Villabella (2020) menciona que:

Los instrumentos de recolección son una de las herramientas y características que tiene cualquier investigación, sin importar que sea cualitativa o cuantitativa, es necesario contar con alguna forma de recolectar información, la cual nos permite hacer un estado de arte, depuración de información, El instrumento de investigación es la herramienta para concretar el método; el medio a través del cual el investigador recolecta los datos y obtiene la información necesaria. (p.166).

La recolección de la información se fue dando a través del desarrollo de esta investigación por tratarse de una gama de normatividad extensa expedida durante la pandemia y la ya existente sobre la educación superior, la cual fue seleccionada según la necesidad y el aporte al proceso investigativo, permitiéndonos poder estar verificando la importancia y relevancia dentro el proyecto. De todo ello, se plasmará una matriz con aquellas categorías de análisis de este trabajo, la cual será así:

Cambios que Produjo en la Educación Superior Colombiana la Normatividad Promulgada a Nivel Nacional en Tiempo de Pandemia	
Contenido	
Base de información	Página oficial de la presidencia, ministerio de educación, ministerio de salud, Unicef, OMS, Corte constitucional y bibliotecas virtuales (navegador virtual en general)
Categorías de análisis	
Modalidad (Presencial-Virtualidad)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles fueron las estrategias metodológicas decretadas por el gobierno nacional a los docentes en pandemia? • ¿Cómo se reglamentó al teletrabajo y/o trabajo en casa? • ¿Cuáles fueron las directrices que la norma resalto sobre las Tic y aplicaciones tecnológicas en el proceso educativo?
Las TIC (Estrategias tecnológicas)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué decreto el gobierno nacional sobre la Tic en la educación superior en tiempo de pandemia? • ¿Qué decreto el gobierno nacional sobre el acceso al internet, dispositivos y herramientas tecnológicas para la educación superior en tiempo de pandemia? • ¿Cuáles fueron las directrices del gobierno nacional sobre las capacitaciones para docentes sobre las TIC en tiempo de pandemia?
Recursos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál fue el plan de gobierno para evitar la deserción?

	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles fueron los auxilios económicos dado por el gobierno nacional a los estudiantes? • ¿Cómo respaldo el gobierno nacional a las universidades del país en tiempo de pandemia?
<p style="text-align: center;">Evaluación (Acompañamiento y oportunidades)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué normatividad o directrices se expidió sobre la evaluación al estudiante, docente y universidades? • ¿Cómo se regulo la flexibilización y el cumplimiento de los requisitos de grado durante el tiempo de pandemia? • ¿Qué normas expidió el gobierno colombiano sobre la salud mental de los estudiantes en tiempo de pandemia?

Resultados esperados.

Después de recolectar normatividad referente a la educación superior expedida durante la pandemia en el año 2020 y algunas otras ya existentes; se procederá a realizar inicialmente un análisis de ellas para saber el objeto de su creación y lo conveniente de su aplicación, luego observar los cambios que produjo, seguidamente se hará una comparación descriptiva e interpretativa entre la norma antigua a la norma nueva, observado aquellos artículos que fueron modificados o eliminados, e incluso los que fueron creados por corto tiempo.

Para nadie es un secreto que una de las tareas más difíciles para los estudiantes y docentes en pandemia, fue la adaptación a la virtualidad, aún más cuando muchos de ellos solo estaban acostumbrados a la presencialidad y no manejaban de forma continua la tecnología; esto hizo que algunos alumnos dejaran su carrera, bajaran sus promedios académicos o que sufrieran

problemas psicológicos como pánico, estrés o ansiedad. El presidente, en cumplimiento a su deber y compromiso con la nación, expidió normas para orientar y ayudar a todo el sistema educativo superior, ofreciendo alivios financieros, acceso a internet y aparatos tecnológicos, ayuda psicológica y acompañamiento virtual de docentes; añadiendo que es importante conocer las normas que nos rigen en lo laboral, profesional, educativo y demás áreas.

Esta investigación se basará en el análisis y comparación de la norma, pero además incluye autores que se destacaron en el marco teórico y referencial, los cuales demostraron la misma preocupación que este proyecto quiere desarrollar, resaltando la problemática del sistema educativo durante la crisis en pandemia y la adaptación precoz a las circunstancias del momento. En este sentido, el resultado esperado no será de innovación, pero sí de conocimiento e interés para la comunidad educativa sobre aquellos cambios que tuvieron con respecto a la normatividad que los rigió durante el tiempo de pandemia y de las cuales, aún siguen aplicando.

Recomendaciones

El estado colombiano, es un estado social de derecho que cuenta con una de las constituciones políticas más garantes que existe en el mundo y donde encontramos plasmado el derecho a la educación como un derecho fundamental, el cual se enlaza con los demás derechos que encontramos en la carta magna fortaleciendo su esencia; todo esto refiere a la protección que hizo el estado colombiano durante la crisis en el sistema educativo debido a la declaración de pandemia. La promulgación de la normatividad durante la pandemia de forma rápida y sin su debido control estuvo a cargo del presidente de la república junto a los ministros, quienes declararon el estado de excepción por Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

La decisión del presidente sobre el estado de emergencia, le permitió hacer uso de su autonomía y poder discrecional para la expedición de normas como plan de contingencia en el sistema educativo. Esta normatividad brindo alivio económico, acceso al internet, aparatos tecnológicos gratis, flexibilidad en las responsabilidades educativas y requisitos de grado, la virtualidad de las Icfes y de las clases, la presentación de proyectos e incluso de las entrevistas; además la creación de la figura de teletrabajo, modificación en las metodologías de enseñanza y aprendizaje.

Es deber del estado colombiano proteger ese derecho a la educación, pero también es su deber expedir normas pertinentes, eficientes y justas; por lo cual no se sabe a ciencia cierta si en Colombia la expedición de la normatividad del año 2020 fue o no cumplidora de su deber objetivo, debido a la rapidez que exigía la situación de emergencia que sufría el país. En este caso, se recomienda a la investigación una ampliación que involucre conocer la voz de los estudiantes y universidades a través de encuestas y/o entrevistas sobre la forma como confrontaron la crisis y las normas a las que se debieron adaptar, además de salirnos del análisis comparativo, descriptivo e interpretativo de las normas para poder reconocer esos cambios reales en la educación superior Colombiana.

Esperamos que Colombia no vuelva a pasar por ese tipo de situaciones que aumentan las dificultades y necesidades existentes del sistema educativo, pero aunque no lo queramos es necesario estar preparado para futuras crisis, considerando primeramente solucionar en su mayoría los problemas que aquejan la educación en Colombia ya que en este tipo crisis aumenta la deficiencias desamparando y vulnerando a los sujetos del proceso educativo. Además se sugiere también que se debería formar al estudiante, docente y personal no docente con bases

sobre las TIC y guiar a los docentes para que innoven su forma de enseñar, en otras palabras; aprender a enseñar en una era globalizada y tecnológica.

La normatividad que se expidió tenía una función social y colectiva, mostrando el interés general por todo los habitantes de Colombia, aun así; resulto difícil el abarcamiento total para el cumplimiento de la ley, los recursos humanos y materiales no dieron abasto y mucha población quedo fuera de alcance. Se entiende que durante los estados de excepción no hay tiempo de aplicar un estudio detallado para la creación de normas, pero se podría tener en cuenta las capacidades de cada región frente a otra; que desde esta óptica, se debe iniciar estudios o recolectar los existentes para estructurar planes de contingencia para el futuro.

Es necesario saber que expide nuestro gobierno Colombiano, ya que son reglas de juego que debemos aplicar, seguir y en muchos casos no encajan en nuestro diario vivir e incluso como personas. El conocimiento de la ley nos permite defendernos, apoyarnos, pedir y organizar nuestra vida en sociedad; la normatividad es buena y es deber ciudadano conocerla; todo estado debe ser reglado y organizado ya que permite el éxito y nunca esta demás saber que nos regula y que ventajas y desventajas tenemos frente a la ley. La constitución nos da el derecho y nosotros lo hacemos aplicar.

Referencias Bibliográficas.

A. Enríquez y C. Sáenz (2021) “Primeras lecciones y desafíos de la pandemia de COVID-19 para los países del SICA”, serie Estudios y Perspectivas-Sede Subregional de la CEPAL en México, N° 189, Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46802/1/S2100201_es.pdf

Agüera Ordax, E., Calderón Méndez, M. D., & Alfageme González, M. B. (2005). Educación superior e innovaciones. *Revista Iberoamericana De Educación*, 36(10), 1-15. <https://doi.org/10.35362/rie36102755>

Aguilar, F. (2020). Del aprendizaje en escenarios presenciales al aprendizaje virtual en tiempos de pandemia. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 46(3), 213-223. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052020000300213>

Aguirre, Juan Carlos, & Jaramillo, Luis Guillermo. (2015). El papel de la descripción en la investigación cualitativa. *Cinta de moebio*, (53), 175-189. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2015000200006>

Alarcon, R., (2020) La educación digital en Colombia en tiempos de covid 19 y su impacto en las organizaciones educativas. [Tesis grado especialización en la universidad militar nueva granada] (págs. 24) <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36658/Ensayo%20Rub%C3%A9n%20Dar%C3%ADo%20Alarc%C3%B3n%20Su%C3%A1rez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Alvarez, M., Gonzalez, V., Morfin, M., Cabral, J. (2005) Aprendizaje en línea. Puerto Vallarta. Universidad de Guadalajara. Editorial/Editor (págs. 296)

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/cucosta-udeg/20170512031051/pdf_1164.pdf

Area, M. (2008). La innovación pedagógica con TIC y el desarrollo de las competencias informacionales y digitales. *Investigación En La Escuela*, (64), 5–17.

<https://doi.org/10.12795/IE.2008.i64.01>

Area, M., San Nicolás, M., Vargas, E. (2010) Buenas Prácticas de Aulas Virtuales en la Docencia Universitaria Semipresencial, Teoría de la Educación. Educación y Cultura en la Sociedad de la Información, ISSN 1138-9737, 11(1), 7-31.

Arias, E., Elacqua, G., Lopez, A., Tellez, J., Peralta, R., Ojeda, M., Blanco, Y., Pedró, F., Vieira, D., Roser, J. (2021). Educación superior y COVID-19 en América Latina y el Caribe: Financiamiento para los estudiantes. Paris. UNESCO – IESALC, APICE, BID.

<https://www.iesalc.unesco.org/2021/07/08/informe-desvela-las-medidas-de-auxilio-financiero-para-los-estudiantes-de-educacion-superior-en-la-region-durante-la-pandemia/>

Arráez, Morella, Calles, Josefina, & Moreno de Tovar, Liuval. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *SAPIENS*, 7(2), 171-181. Recuperado en 18 de junio de 2022, de

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152006000200012&lng=es&tlng=es

Barzola, L. Suárez, M., Arcos, J. (2020). La influencia de las TIC s en el desarrollo académico de los estudiantes universitarios en tiempos de pandemia por COVID-19. *Dominio de las Ciencias*, 6(4), 370-386. <file:///C:/Users/lenovo/Downloads/1473-7003-2-PB.pdf>

Bedoya-Dorado, Cristian, Murillo-Vargas, Guillermo, & González-Campo, Carlos Hernán. (2021). Gestión universitaria en tiempos de pandemia por COVID-19: análisis del sector de la educación superior en Colombia. *Estudios Gerenciales*, 37(159), 251-264. Epub July 27, 2021. <https://doi.org/10.18046/j.estger.2021.159.4409>

Begoña, M. (1992) Técnicas y métodos en Investigación cualitativa. Universidad del País Vasco. (págs. 16) <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>

Buendía, L., Colas, M., Hernández, F. (1998) Métodos de investigación en psicopedagogía. Edigrafos, S. A. España. (págs. 369) https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/leonor-Metodos-de-investigacion-en-psicopedagogia-medilibros.com_.pdf#page=244

Cardini, A., Bergamaschi, A., D'añessandre, A., Torre, E., Olver, A. (2020) Educar en pandemia: entre e aislamiento y la distancia social. BID. Argentina. <file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Educar-en-pandemia-Entre-el-aislamiento-y-la-distancia-social.pdf>

Carnoy, M. (2004) Las tic en la enseñanza: posibilidades y retos. Lección inaugural del curso académico 2004-2005, págs.. 21 https://www.academia.edu/10516968/Las_TIC_en_la_ense%C3%B1anza_posibilidades_y_retos

Cerdán, P., Zavala, F., Suárez, J., Guallar, S., Márquez, A., Cadena, S., Vergara, S. (2020) Impactos de la crisis del covid-19 en la educación y respuestas de política en Colombia. Banco mundial (págs. 66) <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/641601599665038137-0090022020/original/ColombiaCOVIDeducationfinal.pdf>

Cifuentes, E. (2002). Los estados de excepción constitucional en Colombia. *Ius et Praxis*, 8(1), 117-146. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122002000100009>

Cisterna, Francisco (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1),61-71.[fecha de Consulta 18 de Junio de 2022]. ISSN: 0717-196X. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>

Claro, M. (2010) Impacto de las TIC en los aprendizajes de los estudiantes: estado del arte. CEPAL. Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile.

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/3781>

Constitución política de Colombia de 1991.

Contreras, H., Cortina, A., Marco, A., (2021). La Nueva Realidad de la Educación Superior como derecho humano ante el COVID-19. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(spe1), 00009. Epub 26 de marzo de 2021.

<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2563>

Correa, M., Montoya, J. (2011). *NORMATIVIDAD Y REALIDAD*. *Ratio Juris*, 6(13),37-57.[fecha de Consulta 18 de Junio de 2022]. ISSN: 1794-6638.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761340002>

Cortés, A. (2017). Políticas públicas para la integración de las TIC en educación. *Revista Educación Y Ciudad*, (33), 75-86. <https://doi.org/10.36737/01230425.v0.n33.2017.1649>

Díaz Barriga, Frida (2008). Educación y nuevas tecnologías de la información: ¿Hacia un paradigma educativo innovador?. *Sinéctica, Revista Electrónica de Educación*, (30),1-15.[fecha

de Consulta 7 de Agosto de 2021]. ISSN: 1665-109X. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99819167004>

Díaz, F., Toro, A. (2020). SARS-CoV-2/COVID-19: El virus, la enfermedad y la pandemia. *Medicina & laboratorio*, Volumen 24, Número 3.

<https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/05/1096519/covid-19.pdf>

Díaz, J., Ruiz, A., Egüez, C. (2021). Impacto de las TIC: desafíos y oportunidades de la Educación Superior frente al COVID-19. *Revista Científica UISRAEL*, 8(2), 113-134.

<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n2.2021.448>

Dulzaides Iglesias, María Elinor, & Molina Gómez, Ana María. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2), 1.

Recuperado en 27 de mayo de 2022, de

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es)

Duran, R. (2015). La Educación Virtual Universitaria como medio para mejorar las competencias genéricas y los aprendizajes a través de buenas prácticas docentes [Tesis doctoral]. Universidad Politécnica de Cataluña

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/397710/TRADR1de1.pdf>

Echeverría, J. (2000). Educación y tecnologías telemáticas. *Revista Iberoamericana De Educación*, 24, 17-36. <https://doi.org/10.35362/rie240995>

Escalona, J. (2010) CAPITULO III MARCO METODOLOGICO 1. TIPO DE INVESTIGACION. p. 24. <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0088963/cap03.pdf>

Ferreya, M. Vivas, E. Benza, M. (2015). LA NUEVA REALIDAD DEL APRENDIZAJE UBICUO. Instituto Universitario Aeronáutico, pág. 13

DOI:[10.13140/RG.2.1.3771.3367](https://doi.org/10.13140/RG.2.1.3771.3367)

Flórez, R., Castro, J., Arias, N., Gomez, D., Galvis, D., Acuña, L., Zea, L., Pinzon, M., Valencia, L., Rojas, L. (2016). Aprendizaje, cognición y mediaciones en la escuela Una mirada desde la investigación en instituciones educativas del Distrito Capital. En Taller de Edición • Rocca® S. A. (págs. 248) Bogotá – Colombia.

http://www.idep.edu.co/sites/default/files/libros/Aprendizaje_y_cognicion_IDEP.pdf

Fuster Guillen, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y representaciones, 7(1), 201-229.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010

Gallardo, E., Calderon, C. (2017) Metodología de la Investigación: manual autoformativo. Huancayo: Universidad Continental, págs. 98

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC058_4_2018.pdf

García, L. (2021). COVID-19 y educación a distancia digital: preconfinamiento, confinamiento y posconfinamiento. RIED-Revista Iberoamericana De Educación a Distancia, 24(1), 09–32. <https://doi.org/10.5944/ried.24.1.28080>

García, L.(2017). Educación a distancia y virtual: calidad, disrupción, aprendizajes adaptativo y móvil. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 20(2),9-25.[fecha de Consulta 7 de Agosto de 2021]. ISSN: 1138-2783.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=331453132001>

García Jiménez, Antonio (2002) *Metodología de validación del análisis documental y de los lenguajes documentales en el discurso periodístico*. [Tesis]

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/1850/1/T20624.pdf>

Giannini, S. (2020). COVID-19 y educación superior: de los efectos inmediatos al día después. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada: RELEC*, 11(17), 1-57. IESACL

<https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/04/COVID-19-060420-ES-2.pdf>

GOV.CO (2022) Coronavirus Colombia <https://coronaviruscolombia.gov.co/>

Gutierrez, D., Mendez, A.(2016) Estrategias de enseñanza y aprendizaje. Una mirada desde diferentes niveles educativos. Red Durango de Investigadores Educativos A. C. Mexico.

Págs. 144. <http://www.redie.mx/librosyrevistas/libros/actoyproc9.pdf>

Gutiérrez, J., Pozo, T., Fernández, A. (2002). Los estudios de caso en la lógica de la investigación interpretativa. *Arbor*, 171(675), 533–557.

<https://doi.org/10.3989/arbor.2002.i675.1045>

Hanna, D. (Ed.). (2002). La enseñanza universitaria en la era digital. ¿Es ésta la universidad que queremos? Madrid: Octaedro-EUB.

Henao, L. (2010). El concepto de pandemia: debate e implicaciones a propósito de la pandemia de influenza de 2009. *Revista Gerencia y Políticas de Salud*, 9(19), 53-68. Retrieved

June 18, 2022, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-70272010000200005&lng=en&tlng=es.

Hernández Sampieri, R. (2010). Metodología de la investigación. Interamericana editores, s.a. de c.v. México, quinta edición.

<https://upcedu.sharepoint.com/sites/CapIIIDocFinal/Documentos%20compartidos/Cap%20III.%>

[20Proceder%20metodol%C3%B3gico%20A2121/Referencias%20Bibliogr%C3%A1ficas/Her
n%C3%A1ndez,%20R.%20\(2010\)%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3
%B3n.pdf?CT=1646526372351&OR=ItemsView](#)

Hernández, J. (2019). *Hermenéutica e interpretación jurídica. Capítulo II Nociones de la hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano.* Universidad nacional autónoma de México (p. 32) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf>

Hernandez, R.M. (2017). Impacto de las TIC en la educación: Retos y Perspectivas. *Propósitos y Representaciones*, 5(1), 325 - 347 <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2017.v5n1.149>

Herrero, A., Lopez, M., Finoli, M., Hevia, F., Stanton, S., Fiszbein, A., (2022) *Evaluación en pandemia: ¿Cómo diagnosticamos las pérdidas de aprendizajes para informar los esfuerzos de recuperación?* Grupo Mundial. Washington, DC. <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2022/03/Evaluacion-en-pandemia.pdf>

Hurtado Talavera, F. J. (2020). La educación en tiempos de pandemia: los desafíos de la escuela del siglo XXI. *Revista arbitrada del centro de investigación y estudios gerenciales*, 44, 176-187. Venezuela. [https://www.grupociieg.org/archivos_revista/Ed.44\(176-187\)%20Hurtado%20Tavalera_articulo_id650.pdf](https://www.grupociieg.org/archivos_revista/Ed.44(176-187)%20Hurtado%20Tavalera_articulo_id650.pdf)

Informe de las naciones unidas (2020): El impacto del covid-19 en américa latina y el caribe. https://peru.un.org/sites/default/files/2020-07/SG%20Policy%20brief%20COVID%20LAC%20%28Spanish%29_10%20July_0.pdf

Informe Education at a Glance (2020)El impacto del COVID-19 en la educación. https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/EAG2020_COVID%20Brochure%20ES.pdf

Investigadores Educativos A. C. (Págs.144) México.

<http://www.redie.mx/librosyrevistas/libros/actoyproc9.pdf>

la sentencia No. C-031/95

Leon, A. (2007) Qué es la educación. Universidad de los Andes, Venezuela, Educere, vol. 11, núm. 39, p. 595-604. <https://www.redalyc.org/pdf/356/35603903.pdf>

Ligarretto, R. (2020 MAYO, 20). Educación virtual: realidad o ficción en tiempos de pandemia. *Pesquina javeriana*. <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/educacion-virtual-realidad-o-ficcion-en-tiempos-de-pandemia/>

Mackay Castro, Rubén, Franco Cortazar, Diana Elizabeth, & Villacis Pérez, Pamela Wendy. (2018). El pensamiento crítico aplicado a la investigación. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 336-342. Epub 02 de marzo de 2018. Recuperado en 26 de mayo de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202018000100336&lng=es&tlng=es.

Marquès, P. (2001) Algunas notas sobre el impacto de las TIC en la Universidad. *Educar*. pp. 83-98, Universitat Autònoma de Barcelona, España. <https://raco.cat/index.php/Educar/article/view/20744>

Martínez, A. (2003) Currículo y modernización. Pag 26. Editorial Delfin Ltda.

Martínez, A., Jiménez, N. (2020). Análisis del uso de las aulas virtuales en la Universidad de Cundinamarca, Colombia. *Formación universitaria*, 13(4), 81-92. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062020000400081>

Melo, L., Ramos, J., Hernández, P. (2017) "La educación superior en Colombia: situación actual y análisis de eficiencia". *Revista Desarrollo y Sociedad*, n.º 78. 59-111. <https://doi.org/10.13043/dys.78.2>

Robles, J. (2016) Una mirada a la historia de la educación colombiana. [Universidad militar nueva granada, especialización docencia universitaria] Págs. 8. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/32536/Una%20mirada%20la%20historia%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20Colombiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Román, M., Antonio, J. (2020). La educación superior en tiempos de pandemia: una visión desde dentro del proceso formativo. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* (México), L(-),13-40.[fecha de Consulta 7 de Agosto de 2021]. ISSN: 0185-1284. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27063237017>

Mineducación (202, mayo, 14) Apoyos del Mineduc durante la pandemia del Covid-19. Ministerio de educación. <https://www.mineduc.cl/apoyos-del-mineduc-durante-la-pandemia-del-covid-19/>

Mineducación. (2022). Ministerio de educación Colombiano. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/>

Ministerio de Educación, Centro de Estudios (2021). Efectos de la suspensión de clases presenciales en contexto de pandemia por COVID-19. Evidencias 52. Santiago, Chile. https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2021/05/EVIDENCIAS-52_2021.pdf

Monje, C. (2011) Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Universidad Surcolombia, Neiva. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Montenegro, K., León, A., Pujol, J., Callén, B., Bonet, J., Guarderas, P., Montenegro, M., Balasch, M., Gutiérrez, P., Sanz, J., Rivero, I., (2005) Investigación Crítica: Desafíos y Posibilidades. Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social, (8)129-144. ISSN: 1578-8946. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53700807>

Mora, R. (2012) El concepto de discrecionalidad en el quehacer de la administración pública. Vol. 8, Nº. 1, 2012, págs. 92-105 <file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeDiscrecionalidadEnElQuehacerDeLaAdmini-4200068.pdf>

Moreira, M. (2002) Investigación en educación en ciencias: métodos cualitativos. [tesis doctorado en la universidad de burgos, españa] <http://www.if.ufrgs.br/~moreira/metodoscualitativos.pdf>

Noguera, José Antonio. La teoría crítica: de Frankfurt a Habermas. Una traducción de la teoría de la acción comunicativa a la sociología. Papers: revista de sociología, N. 50 (1996) p. 133-153. España- Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona. <https://core.ac.uk/download/pdf/39002078.pdf>

UNESCO (2020) COVID-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después. Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones. <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/04/COVID-19-060420-ES-2.pdf>

UNESCO, CEPAL, OREALC (2020) La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf

OCDER (2016) Revisión de políticas nacionales de educación, La educación en Colombia. Paris (págs. 336) https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-356787_recurso_1.pdf

Pacheco, I. (2002). Evolución Legislativa de la educación superior en Colombia. Educación culpable, educación redentora. UNESCO/IESALC. <file:///C:/Users/lenovo/OneDrive/Escritorio/UNIVERSIDAD%20PILOTO/CICLO%20PRIMERO/UNIVERISDAD%20Y%20CONTEXTO/evolucion%20legislativa%20de%20la%20educacion%20superior.pdf>

Picón, G. A., Rodríguez, N., & Oliveira, A. A. (2021). Assessment practices in virtual learning environments during the COVID-19 pandemic and the return to presence. In *SciELO Preprints*. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.2690>

Pinos, P., García, D., Erazo, J., Narváez, C. (2020). Las TIC como mediadoras en el proceso enseñanza – aprendizaje durante la pandemia del COVID-19. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(1), 121-142. doi: <http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v5i1.772>

Piscitelli, A. (2015). ¿Está cambiando la tecnología la universidad? *Humanidades digitales y nuevas normales educativas*. *Telos 101: revista*, págs. 12-22. Editada por Fundación Telefónica, Madrid. <https://telos.fundaciontelefonica.com/archivo/numero101/humanidades-digitales-y-nuevo-normal-educativo/?output=pdf>

Rey, D. (2020) Las tic en Colombia y su implementación en la educación en tiempo de pandemia. [Universidad militar nueva granada. Bogotá – Colombia]

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36659/ENSAYO%20LAS%20TIC%20EN%20COLOMBIA%20Y%20SU%20IMPLEMENTACI%C3%93N%20EN%20LA%20EDUCACI%C3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, R. (2010). El impacto de las TIC en la transformación de la enseñanza universitaria: repensar los modelos de enseñanza y aprendizaje. *Education in the Knowledge Society (EKS)*, 11(1), 32–68. <https://doi.org/10.14201/eks.5788>

Salgado Lévano, Ana Cecilia. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78. Recuperado en 20 de mayo de 2022, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&tlng=es

Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S172948272007000100009&lng=es&tlng=es.

Salinas, J. (2004). Entornos virtuales y formación flexible. *Revista Tecnología En Marcha*, 17(3), 87-99. Recuperado de https://revistas.tec.ac.cr/index.php/tec_marcha/article/view/1446

Salinas, J. (2008) Innovación educativa y uso de las TIC (págs. 149) Publisher: Universidad Internacional de Andalucía <https://repositorio.biblioteca.unia.es/handle/10334/3647>

Sánchez, C. (07 de agosto de 2019). *Citas textuales de materiales sin paginación*. Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/citas/citas-textuales-de-materiales-sin-paginacion/>

Suin-juriscol (2022) Sistema único de información normativa. www.suin-juriscol.gov.co

Tanon, G. (2011) La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en ciencia política y ciencias sociales. [Tesis doctoral] Argentina.

<file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet->

[LaUtilizacionDelMetodoComparativoEnEstudiosCualita-3702607.pdf](#)

Touriñan, J. (2014) Concepto de educación y pedagogía mesoaxiológica. Colombia. Editorial REDIPE.

http://dondestalaeducacion.com/files/9214/8042/0059/129.Libro_PDF_CEyPM_2014.pdf

Touriñan, J. (2017) Concepto de Educación y Conocimiento de la Educación. REDIPE. ISBN / ISSN : 978-1-945570-57-5 <https://redipe.org/wp-content/uploads/2018/11/Libro-concepto-de-educacion.pdf>

UNESCO. (2022). La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura <https://www.unesco.org/es>

UNICEF (2019) Educación superior, documento especial. SITIAL. https://siteal.iep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_superior_2019_0525.pdf

UNICEF (2021) Evaluación formativa del aprendizaje en contextos de provisión remota de servicios educativos en América Latina y el Caribe. Revisión documental, guías y

herramientas.

https://www.unicef.org/lac/media/20731/file/Evaluacion_formativa_aprendizaje_ALC.pdf

Vargas Guillén, G. (1986). De la enseñanza a la pedagogía. Revista Colombiana de Educación, (18). <https://doi.org/10.17227/01203916.5154>

Vasquez, M., Ortiz, M., Alvarez, H., Perez, M., Arias, E., Bergamaschi, A. (2020, abril, 9) Cierre de escuelas: el desafío que el COVID-19 impuso a los sistemas educativos de ALC. Enfoque educación. <https://blogs.iadb.org/educacion/es/cierredeescuelas/>

Villabella Armengol, C. (2020) los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas (p. 161 -175). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>

Witker, J. (2021) metodología de la investigación jurídica. Universidad nacional autónoma de México. (pp 236)

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>

Zambrano, G., Moreira, M., Morales, F., Amaya, D. (2021) Recursos virtuales como herramientas didácticas aplicadas en la educación en situación de emergencia. *Polo del Conocimiento*, (Edición núm. 57) Vol. 6, No 4. <file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet-RecursosVirtualesComoHerramientasDidacticasAplicad-7927025.pdf>

Zúñiga, A., Rico, D. (2016). Estrategias de enseñanza y aprendizaje. Una mirada desde diferentes niveles educativos. Red Durango de de investigadores educativo A.C. <http://www.redie.mx/librosyrevistas/libros/actoyproc9.pdf>